



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[•]

**APENDICE TÉCNICO 8
SOCIAL**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO II	OBJETIVOS DE GESTIÓN SOCIAL	5
CAPÍTULO III	DEFINICIONES.....	7
CAPÍTULO IV	OBLIGACIONES GENERALES	8
4.1	<i>Obligaciones del Concesionario.....</i>	<i>8</i>
4.2	<i>Obligaciones de la ANI.....</i>	<i>11</i>
CAPÍTULO V	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL.....	12
CAPÍTULO VI	PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.....	13
6.1	<i>Aspectos Generales</i>	<i>13</i>
6.2	<i>Estimación preliminar del Plan de Compensaciones Socioeconómicas</i>	<i>13</i>
6.3	<i>Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas</i>	<i>13</i>
6.4	<i>Implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas</i>	<i>14</i>
6.5	<i>Seguimiento del Plan de Compensaciones Socioeconómicas</i>	<i>15</i>
CAPÍTULO VII	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL- PGSC.....	16
7.1	<i>Generalidades.....</i>	<i>16</i>
7.2	<i>Presentación del Plan de Gestión Social Contractual</i>	<i>16</i>
7.3	<i>Contenido del PGSC</i>	<i>17</i>
7.4	<i>Programa de Atención Al Usuario</i>	<i>17</i>
7.5	<i>Sistema de Atención al Usuario</i>	<i>19</i>
7.6	<i>Oficinas de Atención al Usuario.....</i>	<i>20</i>
7.7	<i>Oficina Móvil de Atención al Usuario</i>	<i>21</i>
7.8	<i>Registros</i>	<i>22</i>
7.9	<i>Evaluación y Autoevaluación.....</i>	<i>23</i>
7.10	<i>Programa de Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.</i>	<i>23</i>
7.11	<i>Programa de Vinculación de Mano de Obra</i>	<i>27</i>
7.12	<i>Registros</i>	<i>32</i>
7.13	<i>Autoevaluación y Evaluación.....</i>	<i>32</i>
7.14	<i>Programa de Información y Participación Comunitaria</i>	<i>32</i>
7.15	<i>Programa de Fortalecimiento Comunitario.....</i>	<i>39</i>
7.16	<i>Programa de Apoyo al mejoramiento de capacidades productivas y generación de emprendimientos.....</i>	<i>42</i>
7.17	<i>Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto.</i>	<i>49</i>

7.18	<i>Programa de Arqueología Preventiva</i>	51
7.19	<i>Programa Cultura Vial Ferroviaria</i>	57
7.20	<i>Programa Acompañamiento a la Gestión Socio Predial</i>	62
CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE REASENTAMIENTO		66
8.1	<i>Generalidades</i>	66
8.2	<i>Población Objetivo</i>	66
8.3	<i>Alcance de las Obligaciones del Concesionario</i>	66
8.4	<i>Financiación del plan de reasentamiento</i>	66
8.5	<i>Fuerza Mayor</i>	66
CAPÍTULO IX HALLAZGOS DE POSIBLE INTERÉS FORENSE		69
CAPÍTULO X INTERACCIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.....		70
CAPÍTULO XI MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		71
CAPÍTULO XII PERSONAL		72
CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES		
75		
13.1	<i>Obligaciones generales del Concesionario</i>	75
13.2	<i>Canales y productos de comunicación</i>	76
13.3	<i>Programa de difusión en medios</i>	77
13.4	<i>Multiplicación del mensaje</i>	78
13.5	<i>Lineamientos gráficos</i>	78
13.6	<i>Lenguaje</i>	78
13.7	<i>Atención de situaciones de crisis</i>	79
13.8	<i>Eventos</i>	79

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

- 1.1. De conformidad con lo previsto en el Contrato, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por este, respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución

- 1.2. La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en los términos señalados en el Contrato.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos de la Gestión Social del Proyecto. Estos objetivos si bien no corresponden a obligaciones de resultado habrán de ser utilizados como un criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentran definidas en el Contrato y en el presente Apéndice. Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- (a) Desarrollar planes y actividades que reduzcan, mitiguen, corrijan o compensen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto, atendiendo a los fines y la naturaleza de una asociación público-privada para el desarrollo del Proyecto.
- (b) Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las Intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades del Área de Influencia del Proyecto tomando como base lo sugerido en la Resolución 1402 de 2018 o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- (c) Generar instrumentos e instancias de planeación que permitan la ordenada relación de las comunidades y su territorio con el Proyecto.
- (d) Propender por el cumplimiento de los fines institucionales de las entidades públicas de carácter nacional y regional involucradas en el Proyecto.
- (e) Crear relaciones de credibilidad y confianza y generar apropiación por parte de las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- (f) Ejecutar programas tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados durante la ejecución del proyecto, con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- (g) Tener en cuenta a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución del Proyecto a cargo de la ANI.
- (h) Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- (i) Resaltar la importancia de los Usuarios para el desarrollo eficiente del Proyecto, concretando sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.

- (j) Proveer la información que las comunidades o entidades soliciten, con base en las disposiciones legales aplicables, bajo las órdenes que para el efecto establezca la autoridad competente.
- (k) Facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- (l) Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las Intervenciones que se adelantan, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.
- (m) Fomentar la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral en condiciones de equidad, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la económica, en los proyectos a cargo de la ANI.

CAPÍTULO III **DEFINICIONES**

- a) **Área de Influencia:** Área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posible cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por un proyecto obra o actividad sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios.
- b) **Gestión Social de las Consultas Previas:** Conjunto de actividades que el Concesionario debe adelantar para hacer efectivo el derecho de consulta previa de las comunidades étnicas que sean susceptibles de afectación directa con ocasión al desarrollo del Proyecto. La Gestión Social en materia de consulta previa comprende desde la identificación de comunidades étnicas que pueden ser susceptibles de afectación directa; la solicitud de determinación de procedencia; acompañamiento de las visitas de verificación cuando así se determine por la respectiva autoridad; y las demás actividades que se establecen la guía para la realización de consulta previa (Directiva Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020) para el Concesionario.
- c) **Plan de Gestión Social Contractual – PGSC:** Es el instrumento de Gestión Social que incorpora los planes, programas y actividades definidos en el presente Apéndice, y que recoge y ajusta lo establecido en la Resolución INCO 545 de 2008 respecto al plan social básico y en el plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- d) **Plan de Compensaciones Socioeconómicas:** Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan
- e) **Plan de Reasentamiento:** Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI 077 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- f) **Plan de responsabilidad social y ambiental:** Es un plan de responsabilidad aplicable a la ejecución del Proyecto durante el desarrollo del mismo, de acuerdo con el Global Reporting Initiative (<https://www.globalreporting.org>). En este plan, el Concesionario describirá los mecanismos adicionales a las obligaciones contenidas en el Contrato que implementará, relacionados con inversión social en las comunidades afectadas por el Proyecto y sostenibilidad ambiental del Proyecto respecto de los recursos naturales de la comunidad. El plan de responsabilidad social y ambiental adoptará los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador en tanto no contravengan la Ley Aplicable y suministrará la información derivada de la aplicación de tales principios al Interventor y a la ANI.
- g) **Protocolo de Vinculación del Personal:** se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección del presente Apéndice.

CAPÍTULO IV **OBLIGACIONES GENERALES**

4.1 Obligaciones del Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- (i) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable y lo previsto en el Contrato y sus Apéndices.
- (ii) Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto aceptado por la Autoridad Ambiental.
- (iii) En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas. Desarrollar, con cargo a la Subcuenta Predios las Compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008 expedida por la ANI, o las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
- (iv) La recuperación de áreas ocupadas de predios de titularidad pública o sin titularidad, incluyendo el reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas y los planes de reasentamiento, cuando a ello haya lugar, serán con cargo a la Subcuenta Predios.
- (v) Si por alguna decisión vinculante de una autoridad competente, llegare a exigir, durante la ejecución del Contrato, el proceso de consulta previa con comunidades que puedan verse afectadas por el Proyecto, el Concesionario adelantará los trámites relacionados con dicha consulta.

- (vi) Instalar las oficinas de atención al Usuario y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados en este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- (vii) Actualizar y presentar al Interventor, el Plan de Gestión Social Contractual, en los plazos previstos en este Apéndice.
- (viii) Entregar un informe mensual de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI.
- (ix) Diligenciar los formatos suministrados por la ANI establecidos en los instrumentos de Gestión Social para cada programa.
- (x) Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas y el Plan de Reasentamiento, para lo cual contará con su propio equipo social.
- (xi) Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el Contrato y el presente Apéndice, incluyendo los vehículos requeridos para la movilización del equipo social.
- (xii) Tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias y campesinas que pueden verse afectadas de manera directa con ocasión a la ejecución del Proyecto, o que tengan presencia en el Área de Influencia del Proyecto. En todo caso, el Concesionario debe informar a la Interventoría y a la ANI, cuando el Proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas.
- (xiii) El Concesionario en sus actuaciones se sujetará a las normas, políticas, procedimientos, lineamientos o demás disposiciones vigentes que el Gobierno Nacional o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP del Ministerio del Interior expida a fin garantizar la protección del derecho a la consulta previa.
- (xiv) El Concesionario está obligado a actuar con la debida diligencia en cualquier etapa del Proyecto a fin de garantizar el derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas que puedan ser objeto de afectación directa por ocasión del Proyecto, obra o actividad, a fin de identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos generados.
- (xv) El Concesionario dará estricto cumplimiento a los acuerdos que se protocolicen ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP- en el marco de los procesos de consultas previas que resulten procedente por efectos del Proyecto, obra o actividad. Los acuerdos que se protocolicen y sus modificaciones, sustituciones o adiciones, son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente Contrato.

- (xvi) El Concesionario atenderá los lineamientos que la ANI expida para dar cumplimiento al deber constitucional de garantizar la protección del derecho de los pueblos étnicos a la consulta previa.
- (xvii) Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social, en los términos señalados en el Contrato.
- (xviii) Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización del corredor, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al proyecto.
- (xix) Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, el Plan de Gestión Social Contractual, se debe implementar de conformidad con lo establecido en las Resoluciones INCO 545 de 2008, ANI 077 de 2012 y ANI 1776 de 2015; y las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
- (xx) Recibir, revisar y evaluar en coordinación con la ANI las solicitudes de Obras Sociales radicadas por las comunidades y hacer un análisis integral de los aspectos que correspondan que contribuya a determinar la pertinencia y viabilidad de las Obras Sociales solicitadas, en los términos establecidos el contrato.
- (xxi) Llevar a cabo en la totalidad de los casos, la Gestión Social de los Planes de Reasentamiento que ordene la Autoridad Ambiental o cualquier otra autoridad administrativa o judicial competente para el Proyecto.
- (xxii) Cumplir con las normas de participación ciudadana que le apliquen al Proyecto.
- (xxiii) Cumplir con las normas sobre divulgación, promoción, entrega y remisión de información social y ambiental del Proyecto según corresponda.
- (xxiv) Cumplir con las disposiciones asociadas al componente social que establezcan las autoridades ambientales competentes, como en la normativa ambiental correspondiente aplicable al Proyecto.
- (xxv) Cumplir con las obligaciones asociadas a los convenios celebrados con el Departamento de Santander en relación con el puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso y sus respectivos ramales de conexión, y a las Instituciones Educativas San José sede primavera y Santo Domingo.
- (xxvi) Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en el CAPÍTULO XIII del presente Apéndice, con el fin de visibilizar el Proyecto en las diferentes regiones del país, para lograr una comunicación y la aplicación de mejores prácticas que garanticen un adecuado uso de la información.

4.2 **Obligaciones de la ANI**

- (a) Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI el desarrollo de las siguientes actividades:
- (i) Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario.
 - (ii) Ejercer, directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes del Concesionario.
 - (iii) Convocar directamente o por intermedio del Interventor, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la Gestión Social y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.
 - (iv) Colaborar con el Concesionario y en la coordinación con las entidades territoriales, cuando ello se requiera.
 - (v) Suministrar los formatos que se deben diligenciar para cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual. En caso de ser necesario, la ANI actualizará los formatos, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.
 - (vi) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo la Gestión Social de las Consultas Previas, bajo el liderazgo de la ANI, de la(s) consulta(s) previa(s) que sean certificadas con procedencia, con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, por parte de la Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme.
 - (vii) La Gestión Social y Ambiental para adelantar la(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por la Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial, estará a cargo del Concesionario, bajo el liderazgo de la ANI. No obstante, los costos derivados de los compromisos adquiridos en los acuerdos protocolizados serán asumidos en su totalidad por las partes en los términos previstos en el Contrato.

CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

- 5.1. Los instrumentos de Gestión Social de la Agencia Nacional de Infraestructura en los proyectos a su cargo son:
- (a) Plan de Compensaciones Socioeconómicas.
 - (b) Plan de Gestión Social Contractual PGSC.
 - (c) Plan de Reasentamiento.
 - (d) Los demás que se deriven de decisiones administrativas y/o judiciales adoptados y/o establecidos por autoridad competente.
- 5.2. Los instrumentos de Gestión Social serán formulados, diseñados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos señalados en el Contrato, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable. En todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas del medio socioeconómicos, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del proyecto

CAPÍTULO VI

PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS

6.1 Aspectos Generales

- (a) El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 y la Resolución 1776 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un Proyecto.
- (b) Para la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución INCO 545 de 2008 y la Resolución ANI 1776 de 2015, y en las normas que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

6.2 Estimación preliminar del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Con fundamento en el Plan de Adquisición de Predios, al que se refiere el Apéndice Técnico 7, el Concesionario elaborará una valoración preliminar del Plan de Compensaciones Socioeconómicas para el Proyecto, como herramienta de planeación y seguimiento. El documento de la estimación preliminar deberá ser entregado al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios.

El Interventor revisará el documento y emitirá concepto al Concesionario, dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

La estimación preliminar del Plan de Compensaciones Socioeconómicas tendrá el siguiente contenido:

- (a) Por Unidad Funcional, identificación de Predios a los que preliminarmente se aplicarían las Compensaciones Socioeconómicas.
- (b) Por Unidad Funcional, identificación preliminar de las Compensaciones Socioeconómicas aplicables a cada unidad social identificada en cada Predio.
- (c) Por Unidad Funcional, valor preliminar estimado de las Compensaciones Socioeconómicas por cada unidad social identificada en cada Predio y por Predio en su totalidad.
- (d) Cronograma de gestión del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, indicando posibles fechas de suscripción de acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, el cual deberá basarse en los plazos establecidos en el Cronograma de Adquisición Predial a que se refiere el Apéndice Técnico 7.

6.3 Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario deberá levantar una Ficha Social para cada uno de los Predios a adquirir, la cual deberá tener como mínimo el

contenido descrito en el artículo 18 de la Resolución 545 de 2008, o las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual desarrollará las actividades de campo requeridas por dicha resolución, e incorporará la información derivada de las Fichas Prediales y los Avalúos Comerciales y Corporativos.

Una vez completada la Ficha Social de un Predio, incluyendo su diagnóstico socio económico, así como el Plan de Compensaciones Socioeconómicas para dicho Predio cuando a ello hubiere lugar, y en todo caso antes de la presentación de una propuesta de acuerdo de compensaciones socioeconómicas a las Unidades Sociales ubicadas en el Predio, el Concesionario remitirá la Ficha Social del Predio al Interventor. En un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles de recibida la correspondiente Ficha Social, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto de dicha documentación. Si la Interventoría efectuare observaciones a dicho texto, el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) Días Calendario, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

6.4 Implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

- (a) Previa verificación de los insumos técnicos del Predio a adquirir, se recopilará la información general del Predio en el formato ficha social - caracterización general del inmueble, con el fin de establecer el número de unidades sociales presentes en el Predio y el tipo de unidad social existente y se procederá a recopilar la información socioeconómica de cada una de las unidades sociales identificadas y realizar el respectivo registro fotográfico, conforme se señala en la Resolución INCO 545 de 2008 y 1176 de 2015 de la ANI.
- (b) Una vez recopilada en campo la información de cada una de las unidades sociales, se solicitarán los documentos soporte. Con base en los insumos técnicos y prediales o el técnico-predial, se elaborará el diagnóstico socio económico; en el cual se define y justifica si hay o no lugar al reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas para cada unidad social identificada.
- (c) Con base en la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, previo a la elaboración del acuerdo de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario remitirá al Interventor, por cada unidad social, los formatos de ficha social diligenciados (caracterización general del inmueble, caracterización de unidad social residente, caracterización de la unidad social productiva, registro fotográfico) y la información aportada por cada unidad social. En un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles de recibida la información, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones. En caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción. Si el Interventor efectuare observaciones a los documentos aportados, el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles, contados desde la Notificación de las observaciones, para corregirlas.

- (d) El reconocimiento de las Compensaciones Socioeconómicas y las condiciones que se establecen para otorgarlas será notificado al beneficiario; con el fin que manifieste su aceptación o renuncia a las mismas por escrito. Una vez manifestada la aceptación se procederá a suscribir el acuerdo de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas en el que se establecen los términos y plazos de pago. En el caso en que el ciudadano no acepte la Compensación Socioeconómica, se procederá a la elaboración de un acta de renuncia voluntaria de la misma, la cual se incorporará en el expediente. El Concesionario garantizará el proceso informado del Plan de Compensaciones con cada unidad social antes de proceder con cualquier acción contra el afectado.

6.5 Seguimiento del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

- (a) Mensualmente, el Concesionario ajustará la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas al que se refiere el CAPÍTULO VI de este Apéndice, con la información generada en la ejecución del Proyecto. El Concesionario incorporará:
 - (i) Información derivada de las fichas sociales una vez presentadas al Interventor y no objetadas por éste o solucionadas las observaciones requeridas.
 - (ii) Información derivada de la suscripción o rechazo de las propuestas de acuerdo de las Compensaciones Socioeconómicas.
 - (iii) Diligenciar la matriz de seguimiento del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura; para lo cual remitirá la sábana de Compensaciones Socioeconómicas, que estará enlazada a la sábana predial, en la que reportará el estado de la gestión realizada a cada una de las unidades sociales identificadas en el Predio y su respectiva valoración.
- (b) En cada actualización mensual el Concesionario indicará las variaciones existentes respecto del mes anterior, indicando especialmente el valor estimado total por Compensaciones Socioeconómicas, el número de predios respecto de los cuales existe un Plan de Compensaciones Socioeconómicas definitivo, el valor de los acuerdos de compensaciones socioeconómicas logradas, el número de Predios faltantes y el valor estimado remanente.

CAPÍTULO VII **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL- PGSC**

7.1 Generalidades

- (a) Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Presente Apéndice Técnico, en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 de 2008, o aquellas que lo sustituya, lo modifique y/o complemente. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- (b) Para el presente Proyecto se cuenta con un componente de género e inclusión social que se incorpora dentro de los programas establecidos para la Gestión Social. Este componente incluye acciones específicas que contribuyan al bienestar de las comunidades y Grupos de Interés relacionados con el Proyecto, en especial, de mujeres y otros grupos vulnerables como víctimas del conflicto, personas desmovilizadas, líderes/esas y en condición de discapacidad. Esto se enmarca en el propósito de que el corredor férreo como el Proyecto de desarrollo contribuya en la mitigación de las situaciones desfavorables que enfrentan grupos vulnerables e impulse la igualdad de género e inclusión social en el país.

7.2 Presentación del Plan de Gestión Social Contractual

- (a) El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Gestión Social Contractual-PGSC, desarrollando cada uno de los programas a que se refieren en el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.
- (b) El Concesionario deberá hacer entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) Meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la Fecha de Inicio del Contrato.
- (c) En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC. Si el Interventor efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.
- (d) Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.
- (e) Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del

Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC.

- (f) Cada doce (12) Meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por el Interventor.
- (g) El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

7.3 Contenido del PGSC

- (a) El PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación de un proyecto: objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.
- (b) Para la formulación del PGSC, el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos señalados en el Contrato, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.
- (c) Para la actualización del PGSC el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios, con base en los resultados de la ejecución del PGSC, la evaluación del Concesionario, recomendaciones del Interventor.
- (d) El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener e implementar los siguientes programas en la Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción), y Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.4 Programa de Atención Al Usuario

- (a) Objetivos
 - (i) Crear y/o mantener un Sistema de Atención al Usuario que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender, tramitar, resolver e informar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten de manera personal, vía web, correo electrónico, telefónicamente o mediante correspondencia, con el fin de dar cumplimiento a la Ley Aplicable.

- (ii) Atender las situaciones que se presentan por razón del Proyecto y mantener una adecuada relación del Proyecto con los vecinos y Usuarios y garantizar los derechos de los mismos.
- (iii) Ejercer las funciones de atención al Usuario de forma ordenada, sistemática y estructurada mediante procesos que contribuyan a generar confianza en los Usuarios, posicionar, consolidar y fortalecer la imagen institucional.
- (iv) Crear y mantener un puente de comunicación entre todos los involucrados directa e indirectamente en las Intervenciones, para así lograr mantenerles informados tanto del inicio, como de los avances y desarrollo del Proyecto.
- (v) El Concesionario debe dar a conocer a las personas que deseen acceder a los canales de atención y proporcionar adecuada asistencia a las comunidades y Grupos de Interés en general, con el fin de garantizar la eliminación de barreras de acceso, incluyendo el lenguaje, la alfabetización, la distancia o el miedo a las represalias.

(b) Área de Influencia

Usuarios de la vía y comunidades del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná; instituciones y comunidad en general.

(c) Vigencia del Programa

- (i) Las oficinas de atención al Usuario deberán estar en funcionamiento dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio y hasta la terminación de la Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción). Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se deberá mantener en funcionamiento una (1) oficina móvil y la oficina de atención local.

(d) Obligaciones del Programa

- (i) En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - (1) El Concesionario deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los Usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.
 - (2) Serán medios físicos para la atención al Usuario:
 - Una (1) oficina de atención local por cada tramo del Proyecto, es decir tres (3), en una ubicación central definida por el Concesionario.
 - Tres (3) oficinas móviles.

(3) Serán medios electrónicos de atención al Usuario:

- Correo electrónico.
- Página web.
- Línea telefónica (incluye WhatsApp).

7.5 Sistema de Atención al Usuario

- (a) El Concesionario deberá formular un Sistema de Atención al Usuario, aplicando las normas técnicas de calidad aplicables en la materia, en el que se defina el procedimiento para recibir, evaluar y responder las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. Debe contar con un diagrama de flujo en el que se establezca el procedimiento de atención de peticiones, desarrollar alertas para dar respuesta oportuna, los controles que permitan verificar que las respuestas sean de fondo y oportunas, los procedimientos para asegurar la entrega de la respuesta, el procedimiento para el almacenamiento de la información y su trazabilidad. En todo caso, el sistema deberá garantizar la respuesta de cualquier comunicación en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley Aplicable para el derecho de petición.
- (b) El Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y la ANI copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, para lo cual podrá disponer de medios físicos y/o electrónicos.
- (c) El Sistema de Atención al Usuario deberá ser implementado por el Concesionario en los términos en que es descrito en el programa y, por lo tanto, será obligatoria la realización de los procesos, actividades y procedimientos allí descritos, sin perjuicio de su obligación de otorgar respuesta a los Usuarios en el término establecido en la Ley Aplicable para el derecho de petición. Todas las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones deben ser respondidas por el Concesionario. Las respuestas a las peticiones deben ser de fondo y oportunas. En el Sistema de Atención al Usuario deben reposar los soportes de las acciones adelantadas en cada petición.
- (d) El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud a lo anterior deberá:
- Informar oportunamente a la Interventoría y a la ANI cuando se presenten quejas o denuncias.
 - Evaluar y priorizar de conformidad con el nivel de sensibilidad del impacto la atención del caso.
 - Documentar la trazabilidad del proceso
 - Atender de fondo y en el menor tiempo posible, todas las afectaciones que por causa de la ejecución del proyecto pudieren causarse sobre particulares o comunidad.
 - Cuando situaciones particulares de los proyectos demanden adoptar medidas especiales en torno al sistema de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la

Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

- (e) El Sistema de Atención al Usuario deberá ser evaluado periódicamente por el Concesionario e incorporar las mejoras y controles que garanticen el cumplimiento de la normatividad y objetivos del programa.
- (f) El Concesionario deberá dar cierre al cien por ciento (100%) de las preguntas, quejas y reclamos interpuesta por la comunidad; con una eficiencia al dar respuesta al cien por ciento (100%) de los requerimientos y frente a la eficacia atender los requerimientos al cien por ciento (100%) en los términos establecidos por Ley Aplicable.
- (g) Para el desarrollo del programa el Concesionario deberá utilizar los formatos que para tal efecto sean suministrados por la ANI.

7.6 Oficinas de Atención al Usuario

- (a) El Concesionario deberá proveer, atender y dotar las oficinas de atención al usuario local la cual estarán ubicadas en los municipios de mayor población de las tres (3) Unidades Funcionales y en todo caso en el Área de Influencia del Proyecto.
- (b) Las oficinas de atención al Usuario local deberán contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al Usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad, con el amueblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para diez (10) o más personas.
- (c) Cada oficina deberá estar dotada de los equipos de cómputo y comunicaciones necesarios para prestar idénticos servicios de atención a las personas usuarias, lo cual incluye, pero no se limitan a computadores, scanner, cámara digital, papelería y teléfono.
- (d) Incorporar en el procedimiento de atención al usuario el mecanismo para la atención de personas en condición de discapacidad, especial protección, así como las peticiones verbales.
- (e) Las oficinas de atención al Usuario (fijas y móviles), deberán estar en funcionamiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Inicio y hasta la terminación de la Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción), Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se deberá mantener en funcionamiento una (1) oficina móvil y una (1) oficina de atención local hasta la terminación de la Etapa de Operación
- (f) Cada oficina de atención al Usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la oficina acogiando las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del Proyecto, logos institucionales, el nombre de “OFICINA DE ATENCION AL USUARIO”, y de forma visible las diferentes líneas de atención al

Usuario – celular, teléfono, página web, correo electrónico, así como el horario de atención.

- (g) Horario de atención: Las oficinas de atención al Usuario funcionarán de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m. En todo caso se podrán presentar opciones de horarios considerando las condiciones particulares de los territorios, los cuales deberán ser validados por el Interventor del Proyecto. Cada oficina debe ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario, cualificado en lo relacionado a servicio y atención al Cliente, y que preferiblemente, sea del área de influencia del proyecto.

7.7 Oficina Móvil de Atención al Usuario

- (a) El Concesionario deberá contar como mínimo con tres (3) oficinas móviles, para el Proyecto, las cuales corresponderán a una estructura móvil tipo remolque, incluyendo el vehículo necesario para su desplazamiento, o un vehículo que en todo caso esté dotado de tecnología suficiente para generar interfaces de video y comunicación y espacios para atender público.
- (b) Cada oficina móvil estará dotada de los equipos de cómputo y comunicaciones necesarios para prestar idénticos servicios a los que se provén a través de las oficinas de atención local, lo cual incluye, pero no se limitan a computadores, scanner, cámara digital, papelería y teléfono.
- (c) Las oficinas móviles deberán estar en funcionamiento dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio y hasta la terminación de la Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción). Para la Etapa de Operación y Mantenimiento se dejará una (1) sola oficina móvil para el Proyecto.
- (d) El desplazamiento de las oficinas móviles se programará teniendo en cuenta las necesidades de información y atención que presenten las comunidades o de acuerdo con las actividades programadas por el Concesionario, la programación deberá ser informada oportunamente al Interventor.
- (e) La programación de los desplazamientos de la(s) oficina(s) móvil(es) deberá ser divulgada por los medios de comunicación a los que se refiere el programa de información y participación comunitaria.
- (f) Las oficinas móviles deberán realizar actividades de tipo pedagógico y lúdico que permitan la interacción constante con las comunidades, de manera que el proyecto y sus particularidades llegue a las mismas de forma clara y amigable, su funcionamiento debe ser dinámico y no limitarse a establecerse en puntos específicos de atención. Estas oficinas deberán apoyar de manera integral el desarrollo del sistema de atención al Usuario y demás programas del PGSC

7.8 Registros

- (a) El Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y la ANI copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, relacionada con quejas, peticiones, solicitudes y reclamos recibidos en las oficinas de atención al Usuario. La atención de las peticiones debe contar con los siguientes registros diligenciados para cada petición, queja, reclamo y/o sugerencia (PQRS):
 - (i) Formato de recepción de PQRS establecidos en el sistema de calidad de la ANI, con el radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma, en la oficina de atención al usuario
 - (ii) Bitácora de registro de PQRS.
 - (iii) Oficio de respuesta.
 - (iv) Formato de seguimiento de peticiones.
 - (v) Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al Usuario.
 - (vi) Documentos soporte.
 - (vii) Consolidado de PQRS.
 - (viii) Informe en el sistema de información de contabilización y control social SICC de comunicaciones recibidas y tiempo de respuesta.
 - (ix) Informe mensual al Interventor con la verificación del cumplimiento de programa de atención al Usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del Usuario.
 - (x) Cronograma con la programación mensual de la ubicación de la oficina móvil y actividades a desarrollar para su verificación de su ejecución por parte de interventoría.
 - (xi) Acta
 - (xii) Registros fílmicos y fotográficos.
 - (xiii) Registros de asistencia en caso de que aplique.

- (xiv) Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.

Nota: En todos los casos se debe cumplir con normas de tratamiento de datos personales.

- (b) El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto, en donde se cuente con las siguientes variables: nombre, cédula, registro desagregado por sexo, origen (si es foráneo o local), pertenencia étnica, edad, tipo de discapacidad y lugar de residencia.
- (c) Dentro de sus informes el Concesionario deberá plantear indicadores de cumplimiento de acuerdo a las obligaciones descritas en el presente numeral.
- (d) Igualmente, el Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la copia de las convocatorias a proveedores/emprendimientos locales para el suministro de insumos y servicios.

7.9 Evaluación y Autoevaluación

- (a) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.
- (b) Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario implementará semestralmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca de la satisfacción de los Usuarios en cuanto a los tiempos de respuesta y el contenido de las respuestas otorgadas. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.10 Programa de Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.

- (a) Objetivos
 - (i) Capacitar al personal vinculado al Proyecto en sus características, alcance, tiempos de ejecución, Seguridad y salud en el trabajo, Gestión Social, manejo ambiental, marco de género e inclusión social, que contribuya a una cultura corporativa global orientada a la excelencia técnica, al servicio a la comunidad y Grupos de Interés, la sensibilidad y el sentido de responsabilidad y respeto por el entorno social y natural del Área de Influencia.

- (ii) Establecer una estrategia de comunicación con el personal vinculado al Proyecto que pueda tener contacto con la comunidad para evitar la desinformación y generación de falsas expectativas a la comunidad por información suministrada por el personal vinculado a las obras.
- (b) Área de Influencia
- (i) Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros (los Contratistas) para realizar trabajos relacionados con los procesos principales durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del Concesionario y de los Contratistas (trabajadores de la cadena de abastecimiento).
- (c) Vigencia del Programa
- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- (d) Obligaciones del Programa
- (i) En la formulación, planificación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con la asistencia a las capacitaciones de todo el personal vinculado al proyecto.
 - (ii) El programa de capacitación deberá contener, por lo menos, las siguientes temáticas:
 - (1) Visión, misión, valores empresariales y política de responsabilidad social del Concesionario.
 - (2) Visión, Misión y Funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Proyecto.
 - (3) Descripción General del Proyecto.
 - (4) Obligaciones de la Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión teniendo en cuenta el marco de género e inclusión de cada programa del PGSC.
 - (5) Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario y de la entidad en cada frente de trabajo.
 - (6) Seguridad vial en obra
 - (7) Habilidades generales.

- (8) Prevención y manejo de conflictos.
 - (9) Reconocimiento del entorno ambiental.
 - (10) Crear cultura de Seguridad en el Proyecto.
 - (11) Sensibilización sobre la importancia de promover la igualdad de género e inclusión social, sesgos de género, nuevas masculinidades y prevención de violencias de género; difusión periódica a todo el personal del protocolo para la prevención y atención de casos.
 - (12) Trabajo en equipo.
 - (13) Normas de convivencia con comunidades.
 - (14) Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y Seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades; violencia de género; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
 - (15) Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales y bióticas enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área.
- (iii) Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el programa de fortalecimiento comunitario que implemente el Concesionario.
 - (iv) Al momento de su formulación, el Concesionario deberá indicar los objetivos, metas, cronograma, indicadores y resultados.
 - (v) El plan debe ser entregado al Interventor un mes antes de iniciar su implementación.
 - (vi) El Concesionario deberá formular este programa de tal manera que el cien por ciento (100%) de sus trabajadores y los trabajadores de los Contratistas vinculados al Proyecto hayan recibido esta capacitación dentro de los tres (3) meses siguientes a su vinculación.
 - (vii) En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario y de los Contratistas, se deberá incluir como condición en sus subcontratos que todos los

trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia tendrán que recibir esta capacitación.

- (viii) Implementar estrategias de capacitación a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en los proyectos a cargo de la ANI.
 - (ix) Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de capacitaciones programadas y con cobertura a todo el personal.
 - (x) Las estrategias de formación y capacitación deben estar precedidas de una estrategia de consulta y socialización con la comunidad para identificar el tipo de formación, el cual debe ser concertada con la Interventoría
 - (xi) Impulsar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que fortalezcan las capacidades laborales, del personal vinculado al proyecto, incluyendo mano de obra calificada y no calificada. El Concesionario podrá apoyarse en el programa de coordinación interinstitucional de este mismo apéndice para tal fin.
 - (xii) Capacitaciones a todo el personal vinculado al Proyecto sobre prevención de las violencias de género (sexual, física, psicológica y económica), salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, igualdad de género y trabajo de cuidado no remunerado.
 - (xiii) Las capacitaciones deberán ser realizada por la especialista de género del Proyecto.
 - (xiv) El Concesionario deberá dar a conocer a los trabajadores vinculados al Proyecto el protocolo de prevención y atención de violencia de género.
 - (xv) Implementar estrategias de formación y capacitación a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en los proyectos a cargo de la ANI.
- (e) Registros
- (i) El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:
 - (1) Matriz registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.
 - (2) Actas de reuniones de capacitación.
 - (3) Registro de asistencia de participantes.
 - (4) Registro fotográfico y fílmico

- (5) Registro mensual en el SICC de la siguiente información.
- (6) Matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

- (7) Número de empleados capacitados de este programa, por categoría.
- (8) Número de empleados contratados en el mes.
- (9) Número de empleados capacitados en el mes.

- (ii) Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por los Contratistas.

- (f) Autoevaluación y Evaluación
 - (i) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las Multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

 - (ii) El Concesionario deberá reportar mensualmente a la Interventoría a través del SICC o con la periodicidad que se le solicite, la información relacionada con la vinculación laboral en el periodo, acumulado de personal vinculado, discriminada por género y tipo de labor. Reporte de empleados capacitados discriminados por categoría y género la siguiente información:
 - (1) Número de empleados del Concesionario por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.
 - (2) Número de empleados del Contratista que desarrollarán actividades para el Proyecto, por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.
 - (3) Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia del Proyecto por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.
 - (4) Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.
 - (5) Número de empleados contratados en el mes, por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.
 - (6) Número de empleados capacitados en el mes, por categoría, sexo, edad, y condición de discapacidad si se presenta.

7.11 Programa de Vinculación de Mano de Obra

- (a) Objetivos
 - (i) Fomentar la vinculación laboral del personal del Área de Influencia del Proyecto.

- (ii) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia del Proyecto por medio de la vinculación de personal para la ejecución de las Intervenciones y el Proyecto en general.
 - (iii) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población que actualmente trabaja con el tráfico irregular “motobalineras” a través de la vinculación laboral al Proyecto.
 - (iv) Fomentar la incorporación de las mujeres, en condiciones de equidad, en el mercado laboral, en los proyectos a cargo de la ANI, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la economía.
- (b) Área de Influencia
- (i) Área de influencia del Proyecto.
- (c) Vigencia del Programa
- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- (d) Obligaciones
- (i) Con respecto a la vinculación de mano de obra local, el Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la Sección 3.11 con respecto a contratar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato, como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra local con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas del Proyecto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.
 - (ii) Para efectos de este numeral, se entenderá por equipo de trabajo a toda la mano de obra que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario o indirecta a través de sus Contratistas y subcontratistas.
 - (iii) El Concesionario deberá definir el Protocolo de Vinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho Protocolo, debe contener como mínimo: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en el presente numeral.
 - (iv) La ANI y el Interventor validarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este numeral a través del reporte enviado por el Concesionario de forma mensual a la Interventoría a través del SICC. En este caso la ANI y el Interventor podrán requerir al Concesionario la información que estimen conveniente para dicha validación. En

el evento en que se identifique que el Concesionario incumple con alguna de las obligaciones de vinculación de personal identificado con el género femenino aquí establecidas, se aplicará lo dispuesto en los términos señalados en el Contrato.

- (v) Antes de la realización de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del Proyecto de acuerdo con lo establecido en este numeral.
- (vi) Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad del Área Influencia del Proyecto sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, las acciones afirmativas en materia de género, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, utilizando medios alternativos (radio, periódicos regionales, visitas a los pueblos, veredas o afiches informativos) y tradicionales (colegios, tiendas de barrio, mercados municipales).
- (vii) La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección equitativos entre unidades territoriales, género y calificación de la mano de obra a contratar, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
- (viii) La alcaldía municipal o la personería, o la junta de acción comunal del sitio donde reside el candidato de la vinculación laboral, certificará la residencia habitual de este en el municipio del Área de Influencia del Proyecto en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 29, relativa a la función del Alcalde.
- (ix) En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
- (x) El Concesionario exigirá a sus Contratistas, Contratistas y subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se establezca mantener indemne a la ANI respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.
- (xi) El Concesionario deberá formular este programa de tal manera que el ciento por ciento (100%) de sus trabajadores/as de los Contratistas de la Etapa Preoperativa, y de Operación y Mantenimiento, conozcan las acciones adelantadas y las implementen en sus planes de contratación.
- (xii) El Concesionario deberá realizar la consulta de cifras e informes sobre niveles educativos en el Área de Influencia del Proyecto y oferta institucional educativa.

- (xiii) En los informes de cumplimiento del presente instrumento de Gestión Social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.
- (xiv) El Concesionario formulará un Protocolo de desvinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que aplicará a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho Protocolo, será objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría

(d.1) Obligaciones Mano de obra no calificada local – MONCL

- (i) El Concesionario deberá generar empleos locales del Área de Influencia de forma que se fortalezcan las competencias de desempeño en las distintas actividades y servicios que demanda la ejecución del Proyecto Para ello realizará capacitaciones en las temáticas requeridas a las personas que vincule para tal fin.
- (ii) El Concesionario deberá definir un protocolo o metodología de vinculación del personal de mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho protocolo debe contener como mínimo: requisitos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en este numeral; garantizando que el protocolo tenga políticas inclusivas que puedan ser certificadas o auditables y en caso de no tenerlas, se comprometan a implementarlas, para lo cual deberán adjuntar un cronograma de trabajo y presentar informes semestrales de su implementación.
- (iii) El Concesionario adoptará criterios para la contratación de mano de obra local y de mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones mínimas de vinculación aquí establecidas.
- (iv) Fomentar la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Departamento para la Prosperidad Social, tales como: reincorporados, jóvenes y desplazados, entre otros que se encuentren localizados en los municipios del Área de Influencia. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con estas entidades.

(d.2) Obligaciones mano de obra género e inclusión

- (i) El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades para mujeres, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011, 1955 de 2019 y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

- (ii) Con el fin de contribuir al cumplimiento al objetivo No. 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre la igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, específicamente en el Pacto por la Equidad de Género, el Concesionario deberá incluir dentro del protocolo de vinculación del personal, los lineamientos y condiciones necesarias que permitan garantizar la vinculación de personal identificado con el género femenino. Esta vinculación deberá darse en el equipo de trabajo del Concesionario de forma progresiva a lo largo de las diferentes Etapas o Fases del Proyecto y en su equipo gerencial a lo largo del Proyecto, de acuerdo con lo establecido a continuación:
- (iii) En lo que respecta a la vinculación del personal identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Concesionario, esta vinculación deberá mantenerse a lo largo del Proyecto en cumplimiento con los porcentajes mínimos de personal establecidos a continuación para cada Etapa o Fase del Proyecto:

Porcentaje mínimo de vinculación personal identificado con el género femenino en el Proyecto por Etapas	
Preoperativa	Operación y Mantenimiento
10%	30%

- (iv) Para el equipo de trabajo del Concesionario, el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino deberá estar diversificado en las distintas labores de tipo operativo (coordinadores, auxiliares técnicos, operarios de maquinaria, maestros, supervisores, obreros, entre otros). En el evento en que el Concesionario justifique y/o argumente que no puede obtener el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino en el Área de Influencia, podrá acudir a contratar dicho personal por fuera de esta área.
- (v) En lo que respecta a la vinculación del personal identificado con el género femenino en el equipo gerencial, el Concesionario deberá vincular a personal identificado con el género femenino que corresponda con al menos el treinta por ciento (30%) de su equipo gerencial durante la ejecución del Proyecto. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por equipo gerencial aquellas personas que detenten funciones administrativas y tengan capacidad decisoria en el Concesionario tales como el representante legal, los miembros de Junta Directiva, directivos, entre otros. Con el fin de validar el cumplimiento mínimo de vinculación establecido en este numeral, la ANI y el Interventor tendrán en cuenta aquel personal identificado con el género femenino del equipo gerencial del Concesionario y/o los representantes legales de los accionistas del Concesionario.
- (vi) El Concesionario garantizará la difusión de la información sobre los empleos disponibles y contrataciones de proveedores/emprendimientos locales requeridos

en el Proyecto por medios tradicionales (radio y periódicos locales y regionales, visitas a los municipios veredas o afiches informativos) y medios alternativos (colegios, tiendas de barrio, mercados municipales) para asegurar que las mujeres se pueden postular a trabajos para la obra.

- (vii) Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los Usuarios señalados en el programa de atención al Usuario, excepto el call center. En todo caso, el Concesionario dispondrá de cuentas de correo electrónico específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.

7.12 Registros

- (a) El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto, en donde se cuente con las siguientes variables: nombre, cédula, registro desagregado por sexo, origen (si es foráneo o local), pertenencia étnica, edad, tipo de discapacidad y lugar de residencia.
- (b) Dentro de sus informes el Concesionario deberá plantear indicadores de cumplimiento de acuerdo a las obligaciones descritas en la presente sección.
- (c) Igualmente, el Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la copia de las convocatorias a proveedores/emprendimientos locales para el suministro de insumos y servicios.

7.13 Autoevaluación y Evaluación

- (a) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.
- (b) Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará mensualmente a través del SICC la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo, categoría de trabajo, por sexo, edad, pertenencia étnica, condición de vulnerabilidad y procedencia (locales y foráneo)
- (c) Los resultados de este reporte no darán lugar a la imposición de Sanciones o Multas, pero serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia de obligaciones específicas en esta materia por parte de la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces.

7.14 Programa de Información y Participación Comunitaria

(a) Objetivos

Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el Proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo a la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas

- (i) Aportar desde la comunicación y provisión de información al fortalecimiento del capital social de la comunidad objeto en los ámbitos de Intervención del Proyecto, haciendo énfasis en una participación comunitaria.
- (ii) Visibilizar el alcance y los resultados del Proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo de forma que la comunidad entienda los impactos del Proyecto, pero también los beneficios del mismo para la región y el país.
- (iii) Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- (iv) Promover la participación efectiva de la comunidad en la construcción conjunta de la Gestión Social del Proyecto, a partir de sus necesidades y propuestas, vinculando a representantes de las comunidades afectadas directamente por el Proyecto localizadas sobre la Franja Operacional al proceso de construcción del Plan de Gestión Social.
- (v) Construir la imagen y la identidad del Proyecto, para su posicionamiento y manejo de imagen.
- (vi) Generar retroalimentación constante entre los actores involucrados directa o indirectamente en el Proyecto, acerca del curso y desarrollo de este, de las actividades a realizar y las acciones a implementar en Rehabilitación y en la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto.
- (vii) Buscar la solución de diferencias a través de espacios diálogo y concertación.
- (viii) Implementar actividades de información oportuna a los residentes del Área de Influencia según el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental de la variante Nare que hacen parte del instrumento ambiental del Proyecto
- (ix) Establecer mecanismos que posibiliten la construcción de acuerdos con la comunidad en aquellos temas donde se tengan perspectivas y posiciones contrarias.
- (x) Fortalecer el proceso comunicativo, entre los actores involucrados en el Proyecto.

- (xi) Definir, en conjunto con la comunidad y los Grupos de Interés, espacios de participación que le permitan expresar sus percepciones, posiciones y propuestas frente al Proyecto.

(b) Área de Influencia

Esta medida deberá ser implementada con las comunidades pertenecientes al Área de Influencia del Proyecto a nivel local, regional y nacional.

(c) Vigencia del Programa

- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- (ii) Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como estén disponibles las oficinas de atención al Usuario fijas y móviles.

(d) Obligaciones

(i) Divulgación del Proyecto

- (1) El Concesionario deberá desarrollar un plan de comunicaciones que permita informar de manera permanente a los usuarios y comunidad en general, sobre el desarrollo del Proyecto, las Intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra, proyectos, iniciativas o actividades que contribuyan al desarrollo social, y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y comunidades que permitan tener procesos de comunicación exitosos, en concordancia con el CAPÍTULO XIII de este Apéndice Técnico.
- (2) El Concesionario deberá difundir todas las actividades de Rehabilitación, Operación y Mantenimiento que representen alguna alteración en las prácticas cotidianas de los habitantes del Área de Influencia del Proyecto, y sobre el desarrollo del proyecto en general; en los medios de comunicación regionales de mayor alcance tales como periódicos y emisoras en AM y FM.
- (3) Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al Usuario al que se refiere el presente Apéndice.
- (4) La información relacionada con el programa deberá ser difundida de manera regular en espacios en los cuales las personas se desempeñan en su vida diaria (mercados municipales, puntos de atención al ciudadano, tiendas, iglesias, colegios, guarderías).

(ii) Reuniones de Información

El Concesionario adelantará para cada una de las Unidades Funcionales las siguientes reuniones de información:

- (1) Se llevará a cabo reuniones informativas de la siguiente manera: a) antes del inicio de las Intervenciones por cada una de las Unidades Funcionales, b) durante toda la Fase de Construcción, y c) al finalizar las Intervenciones por cada una de las Unidades Funcionales.
- (2) La información debe permitir a quienes participan conocer las etapas y características del Proyecto, sus beneficios y las oportunidades para el desarrollo de sus municipios y la región, sus posibles impactos y los planes de manejo correspondientes, así como plantear inquietudes, inconformidades y proponer alternativas o sugerencias para un desarrollo articulado con la comunidad. En estos espacios se deberá informar sobre el programa de atención a la ciudadanía con el que cuenta el Proyecto, y los mecanismos para presentar las PQRS; así como, las acciones establecidas para propiciar la inclusión social, igualdad de género y equidad. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales vinculados al Proyecto.
- (3) La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales vinculados al Proyecto, comunicación asertiva para lo cual se deberá realizar entrenamiento en oratoria al equipo que participa en las socializaciones, asegurando un lenguaje claro y comprensible de la información técnica para los diferentes tipos de auditorio.
- (4) Para cada una de las reuniones previstas, el Concesionario deberá realizar invitación formal a la ANI y al Interventor con diez (10) Días de anticipación.
- (5) El Concesionario deberá entregar un cronograma de reuniones con las comunidades para cada uno de los tramos del Proyecto donde se refleje la Unidad Funcional, el cual debe ser remitido a la ANI, la Interventoría o a quien le represente.
- (6) Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:
 - Elaborar convocatoria según formato ANI a la comunidad, teniendo en cuenta las organizaciones de mujeres, comités de participación ciudadana, personas usuarias y comunidad con mínimo cinco (5) días de antelación, dando prioridad a los horarios y lugares de encuentro que sean convenientes para la comunidad.
 - Elaboración de volantes informativos y afiches para convocar a las reuniones y los medios de divulgación local
 - Elaborar presentación a través del uso de herramientas dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión de la comunidad, enviarla oportunamente a la ANI y al Interventor para

su respectiva revisión. En caso de que se requiera el Concesionario deberá realizar una presentación didáctica en los recursos o medios pertinentes para el público que asistirá a las reuniones, la cual debe enviarse previa y oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión, como mínimo ocho (8) días antes de la reunión.

- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con ocho (8) Días de anticipación a la realización del evento.
- El Concesionario debe garantizar condiciones adecuadas para los asistentes respecto de ventilación, iluminación, sonido, accesibilidad y logística. De persistir la emergencia sanitaria derivada de la propagación del COVID-19, deberá cumplir con los requisitos de distanciamiento social e implementación de protocolos de bioseguridad de acuerdo con las normativas expedidas o adoptadas por la ANI.
- Desarrollar el evento de acuerdo con los formatos dispuestos para tal efecto por la ANI.
- Registro de asistencia.
- Registrar el desarrollo de la reunión en un acta de acuerdo con el formato establecido por ANI. En caso de no firmar el acta, se deberá dejar el registro de las razones por las cuales no se lleva a cabo.
- Elaborar registro fotográfico.

(7) Por cada una de las reuniones, el Concesionario deberá entregar refrigerio a los asistentes.

(iii) Reuniones de Inicio:

- (1) Por lo menos (30) Días antes de iniciar las obras de Rehabilitación en una Unidad Funcional, y en todo caso antes de la entrega al Interventor, el Concesionario debe realizar la reunión de inicio para informar a la autoridad municipal y a la comunidad del Área de Influencia del Proyecto, sobre las actividades que se van a realizar, cuándo y en dónde se van a iniciar; se informará también sobre las características técnicas del Proyecto, sobre las oficinas de Atención al Usuario fijas y móviles, sobre el procedimiento de vinculación de mano de obra para el Proyecto y la programación de las otras reuniones en las actividades de Rehabilitación y en la Etapa de Operación y Mantenimiento; lo anterior con el objeto de manejar la información desde el Proyecto y evitar que agentes externos al Concesionario divulguen información falsa o generen expectativas igualmente falsas en la comunidad.

- (2) Entre los temas a presentar están:
- Presentación de la agenda de la reunión
 - Presentación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
 - Presentación de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN).
 - Presentación del Concesionario.
 - Presentación del Interventor.
 - Alcance general del Proyecto.
 - Cronograma del Proyecto.
 - Presentación de los instrumentos de Gestión Social Contractual, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al PGSC.
 - Procedimiento para vinculación de mano de obra.
 - Alcances de la Gestión Social y Ambiental.
 - Alcances de la Gestión Predial.
 - PMT (Plan de Manejo de Tráfico), en caso de requerirse en la respectiva Unidad Funcional.
 - Comité de Participación Comunitaria del proyecto
 - Ventajas, beneficios y posibles dificultades del Proyecto.
 - Preguntas y sugerencias.
 - Cierre de la reunión
- (3) En las reuniones y/o presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del Proyecto.
- (iv) Reuniones de Avance:
- (1) Al 50% de avance de las ejecuciones de Rehabilitación de cada Unidad Funcional, el Concesionario realizará estas reuniones para informar sobre el avance de las actividades de las Intervenciones, resultados de los programas de Gestión Social y Ambiental, entre otros. Se realizarán el mismo número de reuniones de avance tal como se formularon para las reuniones de inicio, considerando las características territoriales del Proyecto.
 - (2) Para ello, se deberá recurrir a distintos instrumentos de recolección de información o generar el espacio abierto dentro de la reunión para que se permitan espacios de diálogo, conversación, comunicación y retroalimentación con la comunidad en general respecto a la percepción que tienen sobre el Proyecto. A su vez, se deberán presentar las acciones adelantadas por el Concesionario para dar solución a los inconvenientes que han sido presentados previamente por la comunidad y los Grupos de Interés. Lo anterior, teniendo en cuenta las rutas de acción y de acuerdos definidas en conjunto con la comunidad y los Grupos de Interés en los espacios de acción comunicativa

participativa, para la solución de inconformidades, problemáticas o conflictos que se presenten.

(v) Reuniones de Finalización:

- (1) Antes de finalizar las Intervenciones sobre la Rehabilitación por cada Unidad Funcional, se realizará la reunión de finalización, para presentar el estado de las Intervenciones, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar las actividades desarrolladas desde la Gestión Social y Gestión Ambiental. Se realizarán el mismo número de reuniones de finalización tal como se formularon para las reuniones de inicio y avance, considerando las características territoriales del Proyecto.

(vi) Reuniones Extraordinarias:

- (1) Cuando las Intervenciones así lo exijan, las mismas comunidades, las administraciones municipales o Entidades Estatales lo soliciten o el Interventor lo exija, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar o concertar sobre situaciones específicas que surjan por las Intervenciones con el fin de evitar conflictos con las comunidades.
- (2) Las reuniones que se deben realizar con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto y con las unidades sociales de los Predios requeridos para las Intervenciones se efectuarán cuantas veces sean necesario dependiendo de las características de movilización y participación de las comunidades.

(vii) Canales y productos de comunicación

- (1) El Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en cuanto a canales y productos de comunicación y el programa de difusión en medios de conformidad con lo dispuesto en las Secciones 13.2 y 13.3 de este Apéndice.
- (2) El Concesionario entregará a la comunidad y a otras personas y autoridades destacadas identificados en el territorio, como apoyo a las diferentes divulgaciones, los productos de comunicación generados de conformidad con el numeral 13.2 de este Apéndice. Cabe precisar que la pieza informativa debe contar con la aprobación de la ANI, para su posterior impresión y distribución, y el Concesionario debe tener evidencias de la entrega de dicho material.
- (3) El Concesionario deberá diseñar, realizar, publicar y distribuir un boletín mensual que incluya las ofertas laborales según los frentes de cada Intervención, los cierres programados de la Vía Férrea, las líneas de atención a la comunidad en caso de

accidentes y/o imprevistos, los cortes programados de servicios públicos y demás actividades que evidencien y contribuyan a su desarrollo social, y todas aquellas donde se pueda ver involucrada, beneficiada o afectada la comunidad.

(e) Registros

- (i) De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe trimestral de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- (1) Acta de reunión diligenciada en el formato ANI.
- (2) Registros fílmicos y fotográficos.
- (3) Registros de asistencia.
- (4) Boletines.
- (5) Archivo de prensa.
- (6) Soporte de los medios de comunicación utilizados.

(f) Evaluación y Autoevaluación

- (7) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las Multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.
- (8) Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario implementará anualmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca del impacto del plan de comunicaciones al que se hace referencia en el numeral 13.1(b) de este Apéndice. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.15 Programa de Fortalecimiento Comunitario

(a) Objetivos

- (i) El objetivo del programa es construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del Área de Influencia del Proyecto.
- (ii) Mantener espacios de comunicación abiertos, claros y permanentes con los miembros de las comunidades que se verán directamente afectados por la ejecución de actividades en los diferentes frentes de Intervención.

- (iii) Diseñar una estrategia para la prevención y la adecuada gestión de los conflictos, especialmente aquellos que puedan afectar de manera significativa las relaciones sociales de la comunidad, así como el normal desarrollo del Proyecto.
 - (iv) Incentivar el diálogo continuo y las relaciones proactivas entre el Concesionario y todos los Grupos de Interés y la comunidad del Area de Influencia del Proyecto.
- (b) Área de Influencia
- (i) Comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- (c) Vigencia del Programa
- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC, hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- (d) Obligaciones asociadas al Programa
- (i) Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias y Grupos de Interés que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones.
 - (ii) Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al Proyecto y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.
 - (iii) Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes, en cumplimiento de las normas aplicables relacionadas con la protección de datos personales.
 - (iv) Apoyar a través de asesorías técnicas la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.
 - (v) El Concesionario consultará en fuentes oficiales el tratamiento que se les ha dado a los conflictos desde las diferentes instancias del Estado, cómo ha sido la participación de las organizaciones sociales, gremios y academia; y cuál es el tratamiento que en la actualidad le están dando las administraciones municipales y regionales. Esto con el fin de establecer su posición frente a las diferentes dinámicas sociales que se presenten durante el desarrollo del Proyecto.

- (vi) El Concesionario deberá realizar campañas de sensibilización sobre violencia sexual, mecanismos de denuncia, salud sexual y reproductiva, estereotipos de género, nuevas masculinidades, igualdad de género, trabajo de cuidado no remunerado dirigidas a la comunidad, incluidas las instituciones educativas. A su vez, estas campañas de sensibilización deberán ser realizadas de manera periódica con todo el personal, en particular, el que se encuentra asociada a la obra.
- (vii) El Concesionario con la participación de la comunidad y los Grupos de Interés, propenderá por la definición de estrategias para la resolución oportuna y respetuosa de las problemáticas identificadas en el mapa de actores y de problemáticas. Dichas estrategias deberán ser acordadas con la comunidad y deberán aplicarse los enfoques del presente plan de Gestión Social.
- (viii) El Concesionario con la ayuda de un profesional de género, diseñará un protocolo para la prevención y atención de casos de violencias de género (sexual, física, psicológica y económica), que establezca aspectos generales como objeto, conceptos clave, ámbito de aplicación y principios para dar paso a: i) la prevención de las violencias de género (sexual, física, psicológica y económica); ii) a los lineamientos para la atención de casos y iii) a la ruta definida para esas situaciones.

El protocolo debe establecer los procedimientos y sanciones a que haya lugar, en el marco de la vinculación del personal con el Concesionario y de la normatividad nacional relacionada con violencia de género. Por ello, se debe dar a conocer a todo el personal empleado y debe ser un requisito conocer en detalle el manual dentro el proceso de contratación. Para este protocolo el Concesionario deberá asegurarse que los mecanismos propuestos para la atención de las violencias estén alineados con los mecanismos establecidos en los municipios o departamentos por los que pasa el corredor, a través de las Secretarías de la Mujer y de los enlaces de mujer y género que haya en los municipios o departamentos.

(e) Promoción del Control Social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar dirigidos las actividades necesarias para garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto y orientará a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana.

(f) Registros

- (i) De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe trimestral de Gestión Social que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

(1) Acta.

- (2) Registros fílmicos.
- (3) Registros de asistencia.
- (4) Boletines.
- (5) Archivo de prensa

(g) Evaluación y Autoevaluación

- (i) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

7.16 Programa de Apoyo al mejoramiento de capacidades productivas y generación de emprendimientos

(a) Objetivo

- (i) Promover en coordinación con las Autoridades Estatales y con los beneficiarios el desarrollo o fortalecimiento de iniciativas productivas y de emprendimiento que tengan incidencia en la comunidad y el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del Área de Influencia.

(b) Área de Influencia

- (i) Área de Influencia del Proyecto.

(c) Vigencia

- (i) Desde el inicio del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(d) Obligaciones del Programa

- (i) Proyectos Productivos o Iniciativas

El Concesionario deberá efectuar una identificación de las instituciones públicas y privadas y la oferta de proyectos y programas productivos que puedan contribuir al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o emprendimientos comunitarios en el Área de Influencia.

De la misma manera, el Concesionario trabajará con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas a ser apoyados por parte del Concesionario, para lo cual desarrollará un plan de trabajo e identificación con las comunidades, así como una metodología para la identificación de programas y proyectos viables.

- (1) El Concesionario gestionará y promoverá la cooperación interinstitucional, para el desarrollo coordinado de actividades que permitan poner en marcha la iniciativa o proyecto propuesto. Así mismo, promoverá la existencia de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia del Proyecto, para la capacitación de personas a quien se dirigirá la propuesta a ejecutar.
 - (2) Se identificarán y promoverán iniciativas enfocadas a la recuperación de actividades económicas de las comunidades que se localizan sobre la Franja Operacional del Proyecto (unidades productivas) para mitigar los impactos generados por la liberación de dicha Franja Operacional para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Proyecto. En caso de estimarse necesario, se podrá apoyar la construcción de infraestructura para reubicar actividades productivas impactadas por el desarrollo del Proyecto, en asociación con las administraciones municipales, entidades, organizaciones y actores sociales.
 - (3) En tal sentido, el Concesionario deberá contemplar un proceso formativo y comercial: el primero, relacionado con la formación y tecnificación mediante alianzas con diferentes instituciones, y la segunda, consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con el proceso comercial y de promoción de los productos. Adicionalmente, el proceso busca impulsar las iniciativas o proyectos productivos que contribuyan al empoderamiento y autonomía económica, a través de capital semilla que podrá establecerse a través de materia prima, insumos, maquinaria y equipo entre otros, tendientes a fortalecer o mejorar la vocación comercial de las unidades productivas del Corredor del Proyecto y en los casos que se estime necesario.
- (ii) Uso y aprovechamiento comunitario de la infraestructura de las áreas de servicio (AS)
- (1) Para fortalecer los procesos de emprendimiento el Concesionario deberá promover y fortalecer proyectos a través de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas, participación comunitaria, en el marco sociocultural, ambiental, económico y turístico de la región del área de influencia del proyecto. Es así como, deberá brindar espacios culturales, pedagógicos y de desarrollo económico que faciliten dinamizar la economía local y fortalecer el arraigo de las comunidades con su región.
 - (2) En ese orden, el Concesionario deberá disponer de los espacios de encuentro comunitario adecuados en las Áreas de Servicio (AS) del proyecto, tal y como se establece en el Apéndice Técnico 1 y los demás documentos que forman parte del contrato de Concesión, permitiendo a las comunidades del área de influencia espacios para el desarrollo de actividades culturales, pedagógicas y de promoción económica de productos locales, como mercados campesinos, fortaleciendo la participación comunitaria y los proyectos o iniciativas productivas.

(3) Para tal fin, el concesionario deberá desarrollar un plan de trabajo, así como una metodología para la identificación de programas y proyectos viables que promueven la participación comunitaria en el proyecto y el arraigo de la región y la proyección regional, para lo cual deberá implementar las siguientes líneas de acción:

- **Gestión del Conocimiento Territorial:** El Concesionario deberá formular procesos de aprendizaje colectivo regional, como elemento de innovación y apropiación de conductas positivas de proyección local y regional a través de procesos dinamizadores que promueven la participación comunitaria que permitan la apropiación del proyecto y el arraigo de la región. Construcción de un mapa de actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como redes institucionales, entidades gubernamentales, asociaciones productivas y organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en el territorio y determinará la oferta de servicios de dichas entidades.
- **Comunidad sostenible y desarrollo regional:** promover y generar espacios de educación para el desarrollo a través de propuestas formativas en los diferentes niveles y modalidades de educación, generando aptitudes y capacidades para el trabajo y apropiación sostenible del territorio.

Posterior a esto, el concesionario deberá generar oportunidades de emprendimiento a través del apoyo a pequeños y medianos empresarios e innovadores del área de influencia directa, fortaleciendo una cultura por el desarrollo sostenible con perspectiva ambiental y social que aporte a una proyección regional, articulando los proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyados por alguna institución pública o privada.

- **Fortalecimiento cultural, patrimonial y turístico:** el Concesionario identificará la oferta y potencial cultural, patrimonial y turística del Área de Influencia del Proyecto y promoverá y promocionará la visita a dichos lugares, incluyendo las estaciones de tren y rutas turísticas que contribuyan al desarrollo sostenible y productivo de la región.

En ese orden, deberá articular el plan de medios establecido en el programa de información y participación comunitaria del presente apéndice, con el fin de promover el desarrollo económico, turístico, cultural y auto sostenible de la región y el uso de los espacios de encuentro comunitario de las áreas de servicio.

(iii) Apoyo a la gestión institucional y al desarrollo de actividades encaminadas a facilitar la implementación de estrategias de ordenamiento territorial en los instrumentos de planeación municipal de acuerdo a las dinámicas generadas por el proyecto.

(1) El Concesionario deberá asesorar a los mandatarios locales del Área de Influencia del proyecto en las responsabilidades que tienen a su cargo frente a la liberación y rehabilitación del Corredor del Proyecto en relación con la movilidad, el uso de la Vía Férrea y de las zonas aledañas.

- (2) Para tal fin, el Concesionario contará un grupo de profesionales con el conocimiento y experiencia para apoyar la actualización y la revisión de sus instrumentos de ordenamiento y planeación territorial, así como los planes de movilidad de nivel municipal que desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

Para el acompañamiento a comunidades:

1. Contar con un equipo de trabajo interdisciplinario que durante los 3 primeros años de la Concesión brinde acompañamiento y asesoría a las alcaldías locales y comunidades que deberán reubicarse para garantizar la disponibilidad del Corredor del Proyecto.
 2. Realizar gestión interinstitucional con entidades de nivel nacional, departamental, municipal, así como con organizaciones que tengan presencia en la zona, que desarrollen programas/proyectos de vivienda, y proyectos productivos y de emprendimiento para apoyar a las unidades sociales residenciales y productivas que serán objeto de reubicación.
 3. Analizar el resultado del proceso posterior al análisis de títulos y compra de Predios de las áreas remanentes (desarrollables y no desarrollables), teniendo en cuenta las áreas mínimas desarrollables en áreas consolidadas o en proceso de consolidación definidas en los instrumentos de planificación correspondientes, en consonancia con lo establecido en el Apéndice Técnico Predial.
- (3) El Concesionario deberá desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:
- Naturaleza del Contrato de Concesión y régimen de las Asociaciones Público Privadas.
 - Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
 - Estrategias y procedimientos para ajustar los instrumentos de ordenamiento y planeamiento cuando sea necesario.
 - Migraciones y ordenamiento territorial.
 - Retos para la administración municipal generados por las nuevas dinámicas socioeconómicas a partir de la implementación del Proyecto: Gestión Social y Predial del Proyecto orientado al apoyo requerido para facilitar dicha gestión.
- (4) Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del

Proyecto; para ello, definirá una agenda con las autoridades municipales para concertar las temáticas del programa.

- (5) El Concesionario coordinará con las entidades sanitarias, instituciones educativas y los enlaces de género (sean secretarías de la mujer o enlaces de mujer y género) del municipio (o departamento) el diseño e implementación de las campañas de sensibilización propuestas en el Programa de Fortalecimiento comunitario descrito en el presente Apéndice.

(iv) Protección de la de la Franja Operacional

- (1) Con el objeto de prevenir la invasión de la Franja Operacional y recuperar las zonas ocupadas irregularmente, el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - Implementar el plan de Compensaciones Socioeconómicas descrito en el presente Apéndice.
 - Capacitación y concientización a las autoridades municipales sobre la normatividad inherente al área de la Vía Férrea y la obligación legal de la administración municipal de garantizar que esté libre de ocupaciones la Franja Operacional requerida por el Proyecto.
 - Capacitación y sensibilización a líderes comunitarios y organizaciones sociales ubicadas en la Franja Operacional del Proyecto sobre la normatividad inherente al suelo a ser liberado para la operación del Corredor del Proyecto.
 - Desarrollar estrategias para vincular a la población que se localiza en el área aledaña al Proyecto como parte del control social y vigilancia del corredor para prevenir su ocupación.
 - Empleo de material pedagógico e informativo.
- (2) En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades en cuanto a las eventuales ocupaciones del Área de la Franja Operacional para la Vías Férrea, para lo cual solicitará a la Alcaldía el inicio de las acciones pertinentes, y adelantará las acciones administrativas y judiciales orientadas a que el Área de la Franja Operacional sea protegida por las autoridades competentes.
- (3) Verificar que las implantaciones de las intervenciones sea protegida por las autoridades competentes. Así mismo, el Concesionario, de ser necesario, buscará el apoyo de las autoridades competentes, incluyendo, pero sin limitarse autoridades de Policía, con el fin de recuperar las áreas ocupadas de manera irregular en cumplimiento de las normas aplicables para este tipo de operativos. De igual manera, el Concesionario deberá emprender y presentar todas las acciones

administrativas, judiciales y legales que corresponda con el fin de recuperar las áreas ocupadas ilegalmente.

- (4) El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición del Interventor y la ANI.
- (5) El Concesionario propiciará mesas de trabajo con la administración municipal, tendientes a establecer alternativas de solución a esta problemática y de ser posible involucrar al ministerio público.
- (6) De lo anterior se deben establecer agendas de trabajo, debidamente soportadas.

(v) Obras sociales

- (1) Conforme a lo establecido en los términos señalados en el Contrato: “Son aquellas obras y/o iniciativas, diferentes a las Obras Menores, que tienen como fin, atender las necesidades que sean solicitadas por los Grupos de Interés o comunidades en general que permita dar viabilidad al Proyecto. Dichas obras podrán estar focalizadas en aspectos de movilidad, recreación, productividad, emprendimiento, educación, habitabilidad, entre otras. Aspectos que deben ser representativos y de beneficio e interés general para una comunidad, sostenibles, contribuir al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.”

(vi) Priorización y aprobación de las Obras Sociales

- (1) Para la priorización y aprobación de las Obras Sociales se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:
 - Las Obras Sociales deberán ser solicitadas formalmente ante la Concesión o la ANI, por parte de la autoridad territorial, de manera tal que legitimen la solicitud de las comunidades y éstas respondan a intereses colectivos en pro del bienestar común y no de intereses particulares. Para tal fin la solicitud debe contener como mínimo: justificación de la necesidad, comunidad solicitante, población beneficiaria, descripción de la obra, presupuesto requerido, así como recibo y mantenimiento de la obra.
 - El Concesionario y el Interventor deberán evaluar y emitir concepto de las obras solicitadas por las autoridades territoriales, verificar que se cumpla con las condiciones de representatividad, de beneficio e interés general para una comunidad, que contribuyan al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.

- Las obras que se encuentren debidamente justificadas se expondrán por parte del Concesionario e Interventor en “Comité de obras sociales de la ANI”, en el cual participan como mínimo, los Vicepresidentes de Gestión Contractual o Ejecutiva, Vicepresidente de Planeación, Riegos y Entorno, Vicepresidente Jurídico, el Presidente de la ANI o su delegado y el Líder de Proyecto. En este comité se presentarán los conceptos del Concesionario y el Interventor con los argumentos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, así como mecanismos de ejecución y riesgos, con el fin de priorizar y aprobar aquellas obras que se estimen convenientes para la viabilidad del Proyecto a cargo de la ANI.
- La fuente de pago de los costos generados con ocasión de su ejecución de las Obras Sociales será tomada de la Subcuenta Obras Sociales en las condiciones establecidas en los términos señalados en el Contrato e incluirán todos los costos de diseño, construcción, sociales, ambientales, prediales y traslado y/o intervención de redes. En el proceso de revisión y aprobación, previo concepto de la Interventoría, se verificará que para las Obras Sociales que por ubicarse en el Corredor del Proyecto utilicen Predios, Licencias y Permisos, o el traslado y/o intervención de Redes en los que se utilice como fuente de pago la Subcuenta Predios, la Subcuenta Compensaciones Socioambientales o la Subcuenta Redes respectivamente, estos últimos costos no podrán contabilizarse con cargo a la Subcuenta Obras Sociales.
- La obra social priorizada y aprobada deberá ser entregada a la autoridad territorial y/o entidad competente, quien deberá garantizar el mantenimiento, operación y sostenibilidad de dicha obra. Lo anterior, se considerará como un criterio a tenerse en cuenta en la evaluación y aprobación de la obra social.
- Adicionalmente la ANI regulará el desarrollo del “Comité de obras sociales de la ANI”, el cual tendrá en cuenta como mínimo los lineamientos anteriormente mencionados sin limitarse a ellos.

(e) Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, registro de asistencia, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión - SIG de la ANI.

(f) Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos y en su implementación, así como en cuanto a la preservación del espacio público. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría, En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.17 Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto.

(a) Objetivo

- (i) Crear espacios de educación y concertación que permitan brindar herramientas a la comunidad y Grupos de Interés, en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el Proyecto y el fomento del control social en la ejecución de las Intervenciones.
- (ii) Generar procesos de capacitación dentro de la comunidad del Área de Influencia, brindando los conocimientos necesarios previos para entender y adaptarse a las nuevas condiciones que el Proyecto otorgará a las dinámicas territoriales y que tienen una implicación sobre la cotidianidad de las comunidades y los Grupos de Interés.
- (iii) Generar espacios de acompañamiento para los procesos en formación básica para los ciudadanos que en la actualidad trabajan en la Vía Férrea con las motobalinerías, y los Grupos de Interés, a través de convenios interinstitucionales como el SENA, entre otras instituciones.

(b) Área de influencia

- (i) Municipios del Área de Influencia del Proyecto.

(c) Vigencia

- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de las actividades de Rehabilitación o la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con la capacitación.

(d) Obligaciones

- (i) Formulación del Programa

- (1) Para la formulación del Programa, el Concesionario debe adelantar y actualizar previamente un diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Vía Férrea y la infraestructura existente, a partir del cual se identifiquen las actividades que podrían afectar el Proyecto y que requieren del trabajo con la comunidad para controlar o minimizar la afectación. El diagnóstico debe realizarse con participación de la comunidad, así como la identificación de las necesidades específicas de capacitación.
- (2) Una vez cumplida la programación de las capacitaciones, se debe actualizar el diagnóstico con la comunidad, para evaluar cambios generados en el entorno, respecto de las actividades que podrían afectar el Proyecto. Si del resultado de la evaluación se define la necesidad de reforzamiento de algunos temas o la formulación de otros temas de capacitación, el Concesionario deberá formular un nuevo programa de capacitación en acuerdo con la comunidad.
- (3) El Concesionario deberá formular en acuerdo con la comunidad y los Grupos de Interés el programa de capacitación, basados en las necesidades identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos en cuyo caso se deberá tener en cuenta la información suministrada por la comunidad. Con el fin de lograr el mayor provecho del contenido de las capacitaciones, se deben planificar las actividades considerando las condiciones socioeconómicas de la zona e implementar estrategias que permitan la transmisión del contenido de manera lúdica, práctica y participativa.
- (4) El Concesionario buscará la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia del Proyecto y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

(ii) Ejecución del Programa de Capacitación

- (1) De acuerdo con la estrategia formulada en su programa de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, prácticas en campo, entre otras. Para la selección de la población objetivo de las capacitaciones, se incluirá el componente de equidad de género.
- (2) El Concesionario deberá realizar periódicamente campañas de sensibilización a las comunidades sobre prevención y atención de las violencias de género (sexual, física, psicológica y económica), salud sexual y reproductiva, nuevas masculinidades, igualdad de género y trabajo de cuidado no remunerado, así como para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas. Así mismo, difundirá el protocolo para la prevención y atención de casos de violencias de género. Las campañas estarán dirigidas a la comunidad, incluidas las

instituciones educativas y el personal el Concesionario En las campañas de sensibilización en salud sexual y reproductiva, el Concesionario deberá hacer especial énfasis en la prevención de embarazo temprano y salud en actividades sexuales pagas, teniendo en cuenta que estas dos situaciones fueron identificadas como problemáticas por la comunidad en la etapa de estructuración técnica del Proyecto. En relación con las campañas de prevención de sustancias psicoactivas, el Concesionario deberá enfocarse en hombres jóvenes, dado que la comunidad consideró que otra de las problemáticas es el consumo de sustancias psicoactivas en esta población, que usualmente se reúne en grupos en las cercanías a los rieles del tren. El Concesionario promoverá la participación o vinculación laboral de mujeres y jóvenes de la comunidad en la difusión de dichas campañas.

- (3) Las capacitaciones incluirán jornadas cívicas ambientales a partir de los convenios con las instituciones del Área de Influencia del Proyecto.

(e) Registros

- (1) El Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria.
- Registros fílmicos.
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos.
- Actas de reunión.

(f) Evaluación y Autoevaluación

- (1) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la planificación y ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.
- (2) Adicionalmente y como parte del proceso de auto evaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el impacto del plan de capacitación en el cumplimiento de los objetivos del programa. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente al Interventor. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.18 Programa de Arqueología Preventiva

(a) Objetivo

- (i) Proteger el patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico de la Nación que se encuentre en el Área de Influencia y rehabilitación de todas las infraestructuras requeridas por medio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las Especificaciones Técnicas definidas por las entidades correspondientes.

(b) Área de Influencia

- (i) Áreas que se requieran para la implantación y rehabilitación de todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Proyecto.

(c) Vigencia del Programa

- (i) Desde el inicio de las Intervenciones hasta la terminación de la Etapa Preoperativa.

(d) Obligaciones

- (i) Conforme con la normativa aplicable, es responsabilidad del Concesionario proteger el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural de la Nación ubicados dentro de las Área de Influencia y Rehabilitación de todas las infraestructuras requeridas para el desarrollo del Proyecto avalados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAHN para el Proyecto. Para este propósito el Concesionario debe:
 - (1) El Concesionario deberá formular y presentar el/los Planes de Manejo Arqueológico de ser requeridos, ante la entidad competente para su aprobación y posterior ejecución.
 - (2) Implementar el plan de manejo aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.
 - (3) Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que pueden ser parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el Concesionario debe informar e implementar las acciones requeridas en el plan arqueológico aprobado por el ICANH respecto del hallazgo, así como al Interventor y a la ANI.

(e) Plan de Arqueología

- (i) De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás

normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

- (1) Allegar un oficio al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) preguntando sobre el potencial arqueológico de la zona donde se desarrollará el Proyecto, la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de las Intervenciones y sobre la pertinencia de la formulación y ejecución de un Programa de Arqueología Preventiva. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.
- (2) Si el ICANH informa que se requiere el Programa de Arqueología Preventiva, deberá llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta el concepto de esta entidad con respecto al potencial y existencia de áreas arqueológicas protegidas, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las Especificaciones Técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad. Adicional, se debe contar con el profesional idóneo que requiere el ICANH para el desarrollo de todas las actividades arqueológicas que se deberán adelantar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
- (3) De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas.
- (4) En el caso de no requerirse un Programa de Arqueología Preventiva se deberá remitir a la ANI y a la interventoría, el soporte correspondiente en donde el ICANH certifique que no se requiere el Programa.

El registro del programa de arqueología preventiva, la fase de diagnóstico y prospección, y la fase de aprobación del plan de manejo arqueológico deberán realizarse y culminarse previo al inicio de las Intervenciones. Adicionalmente, en caso de ser necesaria la implementación de medidas de intensificación y rescate arqueológico durante la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en cada área específica que sea necesario rescatar.

- (ii) En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.

(f) Protección de Monumentos

- (i) Los Bienes de Interés Cultural de la Nación, monumentos históricos, religiosos, esculturas, obras de arte, etc, deben ser objeto de protección por parte del Concesionario, por lo tanto, deberá contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, emitidas por el Ministerio de Cultura o la autoridad local competente, para adelantar las actividades que permitan su conservación y restauración, en caso de requerirse. .

(g) Arqueología Pública y Divulgación

- (i) En adición a lo anterior, el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación. También deberá realizar charlas y talleres donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario) y a la comunidad local; dichas charlas deben estar enfocadas en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico.

(h) Manejo y Gestión de Materiales Arqueológicos

- (i) El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para el manejo, lavado, secado, clasificación, análisis y almacenamiento de los bienes recuperados.
- (ii) En caso de requerirse el traslado de bienes arqueológicos de un municipio o departamento a otro, el Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente ante el ICANH. Dicha autorización deberá ser remitida oportunamente a la ANI.

Así mismo, el Concesionario deberá garantizar la realización del trámite de Registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados. Por lo tanto, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el ICANH de forma oportuna para evitar retrasos en el cierre del Programa de Arqueología Preventiva. La tenencia de dichos bienes podrá ser gestionada con diferentes instituciones académicas, museos, casas de la cultura o entes territoriales, entre otros, los cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). Todo lo anterior siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello.

(i) Hallazgos Fortuitos de patrimonio arqueológico

Se considera como hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). En otras palabras, un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos se puede dar únicamente en aquellos proyectos, obras o actividades que no cuentan con un Programa de Arqueología Preventiva, ya que no requieren de una

Licencia Ambiental o de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.

- (i) Por lo anterior, en caso de que en el marco de un proyecto, obra o actividad que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva se verifique el hallazgo de material arqueológico, de acuerdo con los términos establecidos por la ley y siguiendo las disposiciones del ICANH, el Concesionario deberá suspender toda actividad en la zona del hallazgo y aislar el sitio. Adicionalmente, deberá implementar el Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH y remitir la ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico tanto al ICANH como a la ANI y a la Interventoría en un plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo.

Mientras se definen las medidas de manejo a implementar, el Concesionario deberá asegurar la protección del hallazgo, de forma tal que se garantice la seguridad de los bienes arqueológicos identificados con el objetivo de impedir saqueos o intervenciones indebidas.

Finalmente, una vez se haya finalizado la implementación del Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos, así como un inventario de los bienes arqueológicos recuperados.

En caso de hallar bienes correspondientes al patrimonio paleontológico de la Nación durante la ejecución de las obras civiles, se deberán aplicar las medidas e instrumentos pertinentes para su adecuado manejo de acuerdo con la legislación aplicable. Para esto, se deberá realizar el reporte correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano. Una vez se hayan realizado las actividades de rescate correspondientes, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

- (j) Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación.

- (i) El Concesionario deberá garantizar la protección de los BICN, departamentales, municipales o distritales, inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, así como las áreas de paisajes culturales que se localicen en el Área de Influencia de las infraestructuras de transporte requeridas para el desarrollo del Proyecto, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la Ley Aplicable.
- (ii) En caso de ser necesaria su Intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente y previa autorización del Ministerio de Cultura

(iii) competentes.

(k) Concienciación arqueológica y divulgación de resultados

- (i) Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto.
- (ii) El Concesionario deberá presentar con la actualización del PGSC un plan de divulgación y socialización que contenga una estrategia que se enfoque en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la Intervención. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la Entidad y con las directrices del ICANH relacionadas. Para esto, deberá contemplar charlas, talleres, actividades y estrategias alternativas de comunicación donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario), a la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico.

(l) Registros

- (i) Los registros o fuentes de verificación de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:

(1) Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación:

- Registro visual de las actividades arqueológicas adelantadas en campo (por ejemplo: prospecciones, intensificaciones, rescates, monitoreos arqueológicos, actividades de laboratorio, entre otros).
- Resolución de aprobación del registro del programa de arqueología preventiva por parte del ICANH.
- Radicación de diagnóstico y prospección.
- Comunicación de respuesta ICANH.
- Radicación informe de prospección y formulación de plan de manejo arqueológico.
- Aprobación del plan de manejo arqueológico por parte del ICANH.
- Radicación implementación del plan de manejo arqueológico.
- Radicado de informe final del programa de arqueología preventiva ante el ICANH.
- Registro visual de los hallazgos arqueológicos más representativos, incluyendo bienes arqueológicos recuperados, perfiles estratigráficos, excavaciones en área y huellas de poste, entre otros.
- Listas de asistencia y registro visual de las actividades de capacitación y

divulgación.

- Reporte de actividades y trámites realizados ante el ICANH en el marco de este programa.
- Resumen de los resultados de las visitas adelantadas por el ICANH, de ser el caso.

(2) En el informe social mensual:

- Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos.
- Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación.
- Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación.

(3) Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.

(m) Evaluación y Autoevaluación

- (i) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

7.19 Programa Cultura Vial Ferroviaria

(a) Objetivos

- (i) Informar, persuadir, capacitar, sensibilizar e inducir a conductas adecuadas en relación con el uso de la infraestructura férrea, instalaciones, estaciones, talleres y el corredor férreo en general, incluidos los pasos a nivel, sobre la percepción, reconocimiento y manejo del riesgo en el uso de las vías con el fin de implementar acciones que incidan en la disminución de los índices de siniestralidad y contribuir a disminuir las pérdidas o afectaciones humanas y materiales, así como fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo de la infraestructura férrea
- (ii) Promover la formación de hábitos en las personas usuarias y con sus vecinos que fomenten el uso seguro y cómodo de la infraestructura férrea, asociada con el corredor férreo, a través del desarrollo de actividades pedagógicas, informativas, de capacitación, lúdicas, verbales y escritas y todas las formas de comunicación de acuerdo con las necesidades y preferencias de los Grupos de Interés.
- (iii) Contribuir en la formación de competencias ciudadanas para la construcción de aprendizajes y la formación de hábitos en cultura vial ferroviaria, de los niños, niñas

y jóvenes que cursan educación básica y medias en las sedes educativas del Área de Influencia del Proyecto.

- (iv) Generar alianzas con entidades para fortalecer, por medio de actividades de identificación del territorio, la importancia de la valoración, conservación y transmisión del legado del patrimonio cultural, en el Área de Influencia del Proyecto por cada uno de los 25 municipios que conforman el Corredor del Proyecto.
- (v) Realizar alianzas con entidades y organizaciones relacionadas con la Seguridad vial ferroviaria en el Área de Influencia del Proyecto para fomentar una cultura vial orientada a la protección de la vida, la disminución de riesgos y el disfrute de una movilidad vial segura por el corredor férreo y la infraestructura asociada a este.
- (vi) Sensibilizar a la comunidad que hace parte del Área de Influencia del Corredor del Proyecto, del valor e importancia de cuidar y proteger las estaciones de tren y demás inmuebles que cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural de la Nación, mediante el desarrollo de una estrategia de apropiación social de la memoria histórica y del patrimonio, construida conjuntamente con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- (vii) Disminuir los índices de accidentalidad, contribuir a la disminución de las pérdidas humanas y materiales generadas por los accidentes de tránsito y fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo del espacio público en los proyectos viales.

Promover en los Usuarios y comunidades de la zona de influencia del proyecto, el desarrollo de comportamientos adecuados en relación con el uso y disfrute de la infraestructura férrea que contribuyan a la prevención y mitigación de accidentes.

(b) Área de Influencia

- (i) Comunidad del Área de Influencia del Proyecto.

(c) Vigencia del programa

- (i) Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(d) Obligaciones

- (i) El Concesionario deberá formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria a las normas y reglamentaciones existentes, procuren el uso y disfrute de la Vía Férrea y su corredor por parte de los vecinos y Usuarios, en condiciones de Seguridad y comodidad.

- (ii) Dentro del programa se deberá contemplar el desarrollo de actividades pedagógicas, informativas, de capacitación considerando las características culturales y sociales de la zona y todas las formas de comunicación, que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa, considerando todos los Grupos de Interés que se identifiquen vecinos y Usuarios. La formulación del programa debe considerar las tradiciones y condiciones socioeconómicas y culturales del Área de Influencia del Proyecto.
- (iii) El desarrollo del programa de cultura vial ferroviaria debe incluir:
- (1) Diagnóstico de referentes culturales y sociales: realizar un diagnóstico que permita la identificación de aquellos elementos y referentes culturales y sociales que inciden en la toma de decisiones de las personas usuarias y comunidad del corredor férreo en relación con el respeto por las señales de tránsito, el uso de los elementos de Seguridad para el manejo preventivo y las prácticas que afectan la Seguridad vial para los transeúntes, teniendo en cuenta los riesgos diferenciales que enfrentan allí las mujeres, niños y niñas. Para ello, y con el apoyo de los comités de participación ciudadana y de personal capacitado para realizar un análisis cualitativo y social, se deberá realizar entrevistas a profundidad a líderes y lideresas, organizaciones de mujeres y autoridades locales.
 - (2) El instrumento cualitativo podrá aplicarse en las reuniones de avance propuestas en el programa de información y participación comunitaria, así como en las actividades realizadas en el programa de fortalecimiento comunitario. Las herramientas definidas para realizar el diagnóstico deberán tener un enfoque de género e inclusión, para lo cual el Concesionario deberá disponer el personal requerido tanto para su diseño como para su análisis y sistematización. El instrumento deberá tener una pregunta relacionada con propuestas para contribuir en la transformación de los comportamientos de riesgo en la vía y en el futuro corredor férreo.
 - (3) Actividades con las oficinas de atención a las personas usuarias, representantes de la comunidad, Grupos de Interés y comités de participación ciudadana deberá estructurar y socializar talleres pedagógicos que propendan por la apropiación comunitaria de una nueva cultura vial producto de la reactivación del corredor férreo, cumpliendo con los siguientes talleres:
 - Se deberá realizar por los menos un (1) taller pedagógico cada dos (2) meses por municipio para el programa de cultura ferroviaria.
 - Implementar la estrategia de apropiación social del patrimonio mediante el desarrollo de talleres y recorridos en las estaciones de tren con las comunidades interesadas, vinculando a los vigías del patrimonio de los municipios, si los hay. Se deberá realizar por lo menos dos (2) talleres anuales en cada una de las estaciones, excepto en las que se encuentran en

estado de ruina, con las respectivas medidas de seguridad. La convocatoria de las reuniones se hará a través de medios locales y regionales que garanticen la participación de las comunidades. El Concesionario deberá entregar como soporte:

- Metodología para el desarrollo de los talleres.
- Ayudas de memoria.
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos.

- (4) Para esta obligación, el Concesionario deberá involucrar activamente a la comunidad en la realización de los talleres, tanto en el diseño como en el desarrollo. Para esto, involucrará a jóvenes líderes de la comunidad en las jornadas de diseño de los talleres con el objetivo de hacer un proceso de formación que les permita replicar el contenido en los diferentes entornos de socialización, como en las aulas de clase y en el hogar, entre otros.
- (5) Lo anterior se desarrollará partir del diagnóstico de referentes culturales, sociales y las propuestas de la comunidad, el Concesionario mediante las oficinas de atención y teniendo en cuenta las propuestas y necesidades de la comunidad y los Grupos de Interés, deberá estructurar y socializar talleres pedagógicos que propendan por la apropiación comunitaria de una nueva cultura vial ferroviaria producto de la reactivación del corredor férreo. Se deberá realizar por los menos un (1) taller pedagógico cada dos meses por un municipio.
- (6) Convenio interinstitucional: con el objetivo de promover la formación de hábitos para el uso seguro y cómodo de la infraestructura vial asociada con el corredor férreo, suscribir convenios interinstitucionales y realizar gestión ante las autoridades e instituciones que están relacionadas con las actividades de Seguridad y cultura vial y prevención de accidentes tales como: Fondo de Prevención Vial, Policía de Carreteras, Secretarías de Tránsito y entidades privadas que tengan relación con el tema; así como con organizaciones que trabajan en temas de Seguridad vial y en la medida de las posibilidades que lo hayan formulado y/o desarrollado con perspectiva de género.
- (7) Campañas con Operadores: desde la fase de rehabilitación se desarrollará, por lo menos, una vez al año, una campaña sobre cultura vial ferroviaria con quienes operan los trenes y carro motores que transiten por la vía. el Concesionario contratista podrá hacer uso de elementos de mercadotecnia para reforzar la campaña y llegar de manera más fácil al destinatario del mensaje.
- (8) Actividades con estudiantes: desde la fase de rehabilitación, se desarrollará un proyecto pedagógico en cultura vial y cultura patrimonial e histórica de las

estaciones de tren para los niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas aledañas al corredor vial. Este proyecto pedagógico debe prever como mínimo el desarrollo de una actividad al mes en cada sede educativa.

- (9) Como parte del Programa de Cultura Vial Ferroviaria y con el objetivo de reducir la accidentalidad y el de lograr sentido de pertenencia de la comunidad del Área de Influencia del Proyecto, el Concesionario deberá implementar el servicio de transporte para la población estudiantil de dicha área, para lo cual deberá implementar acciones encaminadas a la adquisición a su costo y riesgo de los pasajes en tren para dicha población; para ello podrá establecer convenios con terceros operadores habilitados que presten el servicio de transporte de pasajeros en tren.

(e) Registros

- (i) El Concesionario deberá guardar registro y mantener a disposición del Interventor y la ANI:
 - (1) Las notificaciones de convocatoria a instituciones, organizaciones sociales o educativas.
 - (2) Los registros de asistencia a reuniones convocadas.
 - (3) Los registros fotográficos de las campañas realizadas.
 - (4) Las actas de reunión o de talleres con los diferentes Grupos de Interés.
 - (5) Los informes de actividades semestrales del programa. Se deberá informar especialmente las propuestas de la comunidad acogidas en las actividades con las oficinas de atención al Usuario y la participación de la comunidad en estos talleres.
 - (6) Material informativo.
 - (7) Convenio con institución pública o privada o con entidad pública o privada que tengan relación con el tema.
 - (8) Informe sobre Cifras estadísticas de accidentalidad
 - (9) Informe sobre censo de población estudiantil beneficiada del servicio de transporte en tren, los convenios y/o contratos que el Concesionario tenga con terceros operadores que prestan el servicio de transporte de pasajeros para dicha población estudiantil y reportes de los costos asociados a pasajes que haya realizado el Concesionario.

(f) Evaluación

- (i) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

7.20 Programa Acompañamiento a la Gestión Socio Predial

(a) Objetivo

- (i) En caso de que aplique, brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios son requeridos por el proyecto.
- (ii) Atender de manera oportuna e integral a las Unidades Sociales Residentes y/o Unidades Sociales Productivas que se deben trasladar por la ejecución de la obra, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Resolución 545 de 2008, mediante la asesoría y el acompañamiento para la reconstrucción de las relaciones sociales, con el fin de mantener y/o mejorar sus condiciones de vida.

(b) Área de influencia

- (i) Unidades sociales de la Franja Operacional en los Predios requeridos por el Proyecto.

(c) Vigencia

- (i) Se inicia al mismo tiempo que las actividades del área predial y se mantiene hasta un año más, luego de haber concluido el proceso de traslado de la unidad social.

(d) Obligaciones

- (i) Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las Resoluciones INCO 545 de 2008, ANI 077 de 2012 y ANI 1776 de 2015 y las que las complementen modifiquen o sustituyan el Concesionario deberá:
 - Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del Proyecto.
 - Establecer la disponibilidad de tierras aptas para urbanización o en proceso de urbanización en el municipio del Área de Influencia del Proyecto, o en municipios aledaños.
 - Evaluar la oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio del Área de Influencia del Proyecto o municipios aledaños.
 - Definición de un portafolio de servicios inmobiliarios que contenga como mínimo lo siguiente: inmuebles identificados (lotes, áreas de terreno, viviendas o apartamentos identificados en el Área de Influencia del Proyecto), ubicación, características del inmueble, datos del propietario y

costos.

- Actualizar la identificación de las unidades sociales objeto de brindar acompañamiento social y del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social).
- Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social.
- Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio.
- Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

(ii) Manejo de Equipamiento Comunitario

(1) En caso de afectación de áreas, edificaciones e instalaciones que preste un servicio social a las comunidades y Grupos de Interés y que con la afectación de la misma se genere un alto impacto, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.

(2) En los casos que sea requerido se debe plantear como medida de compensación la reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas técnicas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la Autoridad Estatal y la comunidad afectada.

(3) Los recursos correspondientes al avalúo saldrán de la Subcuenta Predios, los valores adicionales que se deben causar para poder garantizar el cumplimiento de la norma técnica de calidad que rija a ese tipo de equipamiento será a cuenta y riesgo del Concesionario.

(4) En el evento en que, vencido el plazo para la adquisición de los Predios correspondientes a la Unidad Funcional correspondiente no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley Aplicable actuando con la

mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará los mecanismos establecidos en el Contrato.

(5) Dentro del análisis social desarrollado en el tramo de la Vía Férrea La Dorada – Chiriguana se identificaron dos escuelas cercanas a la Franja Operacional de la Vía Férrea del municipio Cimitarra; la primera es la “Institución educativa San José, sede Primavera” con 225 estudiantes; el segundo centro educativo es “Escuela Santo Domingo”, se encuentra ubicado en la vereda San Juan y cuenta con 15 estudiantes; dichas escuelas deberán ser atendidas conforme al manejo de equipamiento comunitario descrito bajo el restablecimiento del derecho a la educación de los niños y niñas y en éste caso basados en la Norma NTC 4594 del Ministerio de Educación Nacional y demás lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental de Licencias. Es obligación del Concesionario realizar la actualización de la información de las instituciones educativas para realizar el proceso definido en el presente Apéndice.

(6) Lo anterior no excluye lo establecido en los lineamientos del presente documento, en caso de encontrar cualquier otro equipamiento comunitario durante las Etapas del Proyecto.

(7) El concesionario deberá dar cumplimiento estricto cumplimiento a lo definido en convenio establecido entre la Gobernación y la ANI.

(e) Actas de Vecindad

(i) El Concesionario deberá levantar, previo al inicio de las obras de cada Unidad Funcional las actas de vecindad de los predios aledaños a las Intervenciones y deberá garantizar que las Intervenciones no afecten de manera injustificada, la provisión de servicios domiciliarios que sirven a estos predios.

(f) Registros

- (i) Portafolio de servicios inmobiliarios.
- (ii) Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento.
- (iii) Formato de seguimiento a unidades sociales.
- (iv) Inventario del equipamiento comunitario afectado.
- (v) Acta de reunión.
- (vi) Actas de vecindad previa y posterior a la intervención.
- (vii) Registro de campo.

(g) Evaluación y Autoevaluación

(i) La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en los términos señalados en el Contrato.

- (ii) El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.

- (iii) Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

- (IV) Teniendo en cuenta que el PGSC se compone de los programas establecidos en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario, en todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.

CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE REASENTAMIENTO

8.1 Generalidades

El Plan de Reasentamiento para las unidades sociales identificadas, se debe formular e implementar por el Concesionario para la recuperación de áreas ocupadas de predios de titularidad pública o sin titularidad, y cuando se establezca la necesidad de la realización de un programa de compensación a la población afectada, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012 de la ANI o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

8.2 Población Objetivo

- (a) De conformidad con lo señalado en la Resolución ANI 077 de 2012, la población objeto son las unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos a cargo de la ANI.
- (b) El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución ANI 077 de 2012, las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del Plan de Reasentamiento, para lo cual identificará como población beneficiaria a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentra ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el Área de Influencia del Proyecto, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años. Para la identificación de la población objetivo del Plan de Reasentamiento, el Concesionario elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se refiere la Resolución ANI 077 de 2012 o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

8.3 Alcance de las Obligaciones del Concesionario

- (a) El Concesionario cumplirá con las obligaciones del Plan de Reasentamiento en aplicación de la Resolución 077 de 2012 expedida por la ANI o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

8.4 Financiación del plan de reasentamiento

- (a) Los recursos necesarios para la implementación del Plan de reasentamiento, que se derivan de la resolución ANI 077 de 2012 y de las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, se pagarán con cargo a la Subcuenta Predial, en los términos del Contrato de Concesión.

8.5 Fuerza Mayor

En el evento en que existiere un Evento Eximente de Responsabilidad que impidiera o retrasará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Reasentamiento, se procederá como se indica en el presente numeral.

En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la Resolución 077 de 2012, o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad, cuando vencido el término previsto en el Plan de Obras para la adquisición de los Predios de dicha Unidad Funcional, el Concesionario demuestre que ha actuado con total diligencia y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y de la Licencia Ambiental y que, pese a ello, ha sido imposible lograr un acuerdo.

- (a) Ocurrido el Evento Eximente de Responsabilidad, la ANI procederá a revisar el cronograma previsto para obtener la disponibilidad del Predio, o el alcance de la Unidad Funcional respectiva a fin de eliminar de la misma las obras asociadas al (los) Predio(s) que no se encuentran disponibles al estar ilegalmente ocupados, o modificar el trazado, entre otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley para que la Unidad Funcional siga siéndolo.
- (b) El valor de la Retribución correspondiente a la Unidad Funcional afectada se recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá al Amigable Componedor.
- (c) Cuando se redefinan las Unidades Funcionales, las obligaciones de Operación y mantenimiento se iniciarán en el plazo inicialmente previsto sin contar con los Predios que permanecen ocupados. Tampoco se impondrán Multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Intervenciones por cuenta de los Predios ocupados.
- (d) Si la Unidad Funcional no puede ser redefinida por cuenta de los Predios que permanecen ocupados, se suspenderá la ejecución de las Intervenciones de dicha Unidad Funcional hasta que los Predios se encuentren disponibles. En este caso, se podrá aplicar lo previsto en los términos señalados en el contrato.
- (e) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) se encuentren disponibles, el Concesionario deberá concluir las obras que hagan falta, dentro del plazo acordado con el Interventor.
- (f) De ser el caso se aplicará lo previsto en los términos señalados en el contrato.
- (g) Si para conjurar el Evento Eximente de Responsabilidad fuera necesario redefinir el trazado del proyecto y como consecuencia de ello adquirir nuevos Predios, éstos serán

adquiridos de conformidad con lo previsto en el Contrato, aplicando en todo caso las previsiones para la Gestión Predial contenidas en el Apéndice Técnico 7.

CAPÍTULO IX

HALLAZGOS DE POSIBLE INTERÉS FORENSE

En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de posible interés forense, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- (a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
- (b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
- (c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- (d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de hallazgos de posible interés forense, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- (e) En el evento que el hallazgo de posible interés forense cumpla con las características de conformidad en lo previsto en el Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un caso de Fuerza Mayor por el Hallazgo Fortuito de Cuerpos, para lo cual se aplicará lo previsto en el Contrato de Concesión.
- (f) El Concesionario registrará la información del hallazgo de posible interés forense en el formato establecido por la ANI.

CAPÍTULO X INTERACCIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

10.1. El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes Etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- (a) Instituciones del orden local: Alcaldía municipal, oficina de planeación municipal, oficina de infraestructura y obras públicas, oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, consejos comunales, oficina de gestión de riesgos y/o bomberos, cabildos indígenas, oficina de desarrollo comunitario, empresas de servicios públicos, comando de policía, centros escolares o de educación no formal.
- (b) Organizaciones locales: Juntas de acción comunal, asociaciones vecinas, veredales, comunitarias, gremiales, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, empresas de transporte local y municipal.
- (c) Instituciones regionales: Autoridades ambientales, agremiaciones, oficina de planeación departamental, asociaciones de municipios, oficinas territoriales de entidades nacionales, centros educativos y asistenciales ubicados en el Área de Influencia del Proyecto.
- (d) Vecinos: Población propietaria y residente en las unidades sociales y/o productivas requeridos para la ejecución del Proyecto; población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

CAPÍTULO XI

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

11.1. La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice mediante los siguientes mecanismos:

- (a) Informe mensual del Interventor.
- (b) Visitas de campo bimestrales de seguimiento.
- (c) Informe mensual del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

11.2. El informe mensual del Concesionario al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

- (a) Portada
- (b) Nombre del Proyecto.
- (c) Plano del Proyecto.
- (d) Periodo a que corresponde el informe.
- (e) Contenido
- (f) Índice.
- (g) Informe ejecutivo de actividades por Unidad Funcional señalando las problemáticas que generan riesgo para el Proyecto.
- (h) Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el plan de acción anual presentado.
- (i) Personal profesional participante en la Gestión Social.
- (j) Matriz de avance de los programas del PGSC.
- (k) Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
- (l) Sábana de Compensaciones Socioeconómicas.
- (m) Informe de aplicación de Compensaciones Socioeconómicas.
- (n) Informe de Planes de Reasentamiento.

11.3. El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

CAPÍTULO XII PERSONAL

12.1. Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales:

- (a) Etapa Preoperativa (Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción)
 - (i) Un (1) Director Social responsable de la Gestión Social del Proyecto, la implementación de los instrumentos de Gestión Social y el relacionamiento comunitario, social y político con los diferentes actores sociales intervinientes en el Proyecto. Profesional de las ciencias sociales, con especialización o maestría y experiencia general de diez (10) años en gestión social de proyectos de infraestructura la formulación y ejecución de proyectos sociales y el desarrollo de proyectos comunitarios, seis (6) de ellos como director de proyectos.
 - (ii) Un (1) Coordinador Social encargado del sistema de atención a las personas usuarias. Profesional en ciencias sociales con experiencia general de seis (6) años en proyectos de desarrollo comunitario, tres (3) de ellos como responsable de un Sistema de Atención al Usuario en proyectos de infraestructura vial.
 - (iii) Tres (3) profesionales sociales, responsables del Programa de Atención al Usuario Profesionales de las ciencias sociales con experiencia general de dos (2) años en proyectos de desarrollo comunitario.
 - (iv) Siete (7) profesionales de las ciencias sociales que estarán a cargo de los programas de i) cultura vial; ii) apoyo a la gestión institucional; iii) fortalecimiento comunitario, capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto; iv) vinculación de mano de obra, en conjunto con capacitación al personal vinculado. Serán tres (3) profesionales por programa, uno en cada tramo del corredor férreo. Cada profesional deberá contar con cuatro (4) años de experiencia general en proyectos de Gestión Social o trabajo comunitario, dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura de transporte vial o ferroviaria.
 - (v) Una (1) persona profesional de las ciencias sociales experta en enfoque de género y diferencial, con el fin de brindar asesoría sobre la implementación del enfoque de género e inclusión del PGSC y garantice su cumplimiento de manera transversal en toda la fase. Profesional en ciencias sociales con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario y dos (2) de ellos desarrollando temas de enfoque de género o diferencial.
 - (vi) Tres (3) profesionales de las ciencias sociales para la implementación del programa de Acompañamiento a la Gestión Socio predial para cada uno de los tramos del corredor férreo. Cada profesional deberá contar con tres (3) años de experiencia en proyectos de Gestión Social o trabajo comunitario, dos (2) de los cuales deben ser de

experiencia específica en obras de infraestructura vial o ferroviaria en el manejo de programas donde se haya aplicado la resolución 545 de 2008 de la ANI y/o la resolución 077 de 2012 de la ANI.

- (vii) Dos (2) profesionales interdisciplinarios para la implementación del programa de apoyo al mejoramiento de capacidades productivas y generación de emprendimientos. Cada profesional deberá contar con tres (3) años de experiencia en diagnósticos o asesoría o acompañamiento o formación para el desarrollo del emprendimiento y la creación de empresas.
 - (viii) Tres (3) profesionales para la coordinación de procesos de ordenamiento territorial con las entidades municipales, departamentales y nacionales, que se relacionen con el proyecto y su área de influencia. Cada profesional deberá contar con tres (3) años de experiencia en planeación, urbanismo, renovación urbana o áreas similares.
 - (ix) Una (1) persona profesional en comunicación social para la implementación del plan de comunicaciones mencionado en el numeral 13.1(b) y para la implementación del programa de información, participación comunitaria, con conocimiento en el manejo de medios de comunicación tradicional, alternativos y virtuales; con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario, dos (2) de ellos en proyectos de infraestructura vial.
 - (x) Un (1) auxiliar social que apoye todas las actividades logísticas, administrativas, documentales y archivo del área de Gestión Social, preferiblemente residente del Área de Influencia.
 - (xi) En caso de requerirse para el Plan de Reasentamiento, dos (2) profesionales y dos (2) auxiliares en ciencias sociales y trabajo comunitario.
 - (xii) No obstante, lo anterior, para el programa de Arqueología preventiva deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales en arqueología necesarios, conforme a lo que requerido por el ICANH.
- (b) Etapa de Operación y Mantenimiento
- (i) Un (1) Director Social, responsable de la Gestión Social del Proyecto, la implementación de los instrumentos de Gestión Social y el relacionamiento comunitario, social y político con los diferentes actores sociales intervinientes en el proyecto. Profesional de las ciencias sociales, con especialización y experiencia general de seis (6) años en la formulación y ejecución de proyectos sociales y el desarrollo de proyectos comunitarios, tres (3) de ellos como coordinador de proyectos en el área de infraestructura vial.

- (ii) Dos (2) profesionales sociales, responsables de la atención en los centros de atención a la comunidad. Profesionales de las ciencias sociales con experiencia general de dos (2) años en proyectos de desarrollo comunitario.
- (iii) Cuatro (4) profesionales de las ciencias sociales que estarán a cargo de los programas de i) cultura vial; ii) apoyo a la gestión institucional; iii) fortalecimiento comunitario, capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto; iv) vinculación de mano de obra, en conjunto con capacitación al personal vinculado. Será un (1) profesional por cada programa. Cada profesional deberá contar con cuatro (4) años de experiencia general en proyectos de Gestión Social o trabajo comunitario, dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura vial o ferroviaria.
- (iv) Un (1) profesional en comunicación social para la implementación del plan de comunicaciones mencionado en el numeral 13.1(b) y del programa de información y participación comunitaria con conocimiento en el manejo de medios de comunicación tradicional, alternativos y virtuales; con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario, dos (2) de ellos en proyectos de infraestructura vial.
- (v) Un (1) auxiliar social que apoye todas las actividades logísticas, administrativas, documentales y archivo del área de Gestión Social, preferiblemente residente del Área de Influencia.
- (vi) No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES
INSTITUCIONALES

13.1 Obligaciones generales del Concesionario

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación institucional del Proyecto:

- (a) Socializar y concertar con la Oficina de Comunicaciones de la ANI la información estratégica con relación al Proyecto que vaya a ser divulgada a través de medios de comunicación y canales de comunicación externos propios (referente a avances, tarifas, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, medidas adoptadas en materia de seguridad vial y todo aquello que esté vinculado a la ejecución del mismo), antes de la divulgación. En todo caso, la ANI contará con cinco (5) Días Hábiles para conceder la no objeción respecto del contenido de la información estratégica a ser divulgada por parte del Concesionario. Vencido este plazo sin que se cuente con la Notificación de la ANI, el Concesionario podrá continuar con la divulgación de la respectiva información.

- (b) Presentar un plan de comunicaciones, que debe incluir el programa de difusión en medios que se exige en el numeral 13.3 de este Apéndice, en el que se establezca, como mínimo:
 - (i) Objetivos de la comunicación
 - (ii) Públicos priorizados
 - (iii) Línea de mensaje
 - (iv) Estrategias de comunicación
 - (v) Canales de comunicación
 - (vi) Productos definidos y periodicidad
 - (vii) Programa de difusión en medios de comunicación y presupuesto de recursos destinados
 - (viii) Cronograma de implementación
 - (ix) Equipo destinado para la debida implementación

El plan de comunicaciones debe ser socializado y validado con la Oficina de Comunicaciones de la ANI. El Concesionario deberá presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles a la Fecha de Inicio, y su aprobación se sujetará al Procedimiento de Revisión Abreviado.

- (c) Difundir constantemente de manera veraz y precisa, a través de medios masivos de comunicación y canales de comunicación propios, los avances de obra y/o acciones alrededor del Proyecto en materia de tarifas, empleabilidad, productividad, educación, seguridad vial, conectividad, proyectos, iniciativas y acciones que contribuyan al desarrollo social de las comunidades, entre otras; mediante productos como boletines de

prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, recorridos y otros que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz.

- (d) Atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de avances de obra, tarifas, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole; o acerca de las medidas adoptadas en materia de seguridad vial y todo aquello que esté vinculado a la ejecución del Proyecto.
- (e) El vocero del Concesionario deberá suministrar la información acorde con las políticas, mensajes y directrices de la ANI, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI. No se permitirá emitir opiniones de carácter personal.
- (f) Las consultas y las líneas de mensaje deberán ser escaladas directamente con el jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI o a través de los enlaces de la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

13.2 Canales y productos de comunicación

- (a) El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto, la ANI y el Concesionario, entre ellos:

- (i) Canales:

- (1) Correo electrónico.
- (2) Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado de la vía, el desarrollo de las Intervenciones, los canales de contacto, entre otra información relacionada con el Proyecto.
- (3) Redes sociales

Cada canal creado deberá ser relacionado en la base de datos que se determine para el efecto, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

- (ii) Productos:

- (1) Boletines y comunicados de prensa.
- (2) Mensajes para redes sociales.
- (3) Vallas.
- (4) Videos y fotografías del Proyecto que permitan visualizar los avances de las Intervenciones en el tiempo, así como los alcances e impactos del mismo, los cuales pueden ser solicitados a demanda por la Oficina de Comunicaciones de la ANI.
- (5) Para la publicación en la plataforma que establezca la ANI, el Concesionario deberá realizar un video mensual de 2 minutos de duración, en el que se mostrarán los

avances del Proyecto. El video deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

- (6) Publicaciones impresas para el caso de las comunidades que no tengan acceso a medios virtuales, de acuerdo con las particularidades de la población del Área de Influencia del Proyecto.

- (b) Además de estos canales y productos, y de conformidad con el plan de comunicaciones generado con base en lo establecido en el numeral 13.1(b) de este Apéndice, el Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, con el fin de facilitar la apropiación y adopción de este por parte de las comunidades.

- (c) A través de estos canales y productos, el Concesionario deberá producir permanentemente contenidos dirigidos a la comunidad general y/o medios de comunicación para informar acerca de los avances del Proyecto, además de situaciones coyunturales en el marco del mismo, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - (i) Videos
 - (ii) Historias de vida de beneficiarios
 - (iii) Piezas gráficas
 - (iv) Noticias
 - (v) Boletines y comunicados de prensa
 - (vi) Cuñas
 - (vii) Perifoneo
 - (viii) Todos aquellos que consideren estratégicos.

- (d) Como mínimo, el Concesionario deberá hacer una publicación de manera trimestral en su página web y bajo los términos establecidos en el plan de comunicaciones (incluyendo otros canales y productos) de información relacionada con el desarrollo del Proyecto, la historia del Proyecto, el patrimonio arqueológico (de presentarse), proyectos, iniciativas y/actividades que desde el Proyecto contribuyan al desarrollo social de las comunidades, y se promoverán también las actividades turísticas, culturales y recreativas del Área de Influencia del Proyecto. Se publicará además las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al Proyecto, así como cualquier otra información de la ANI que entregue la Oficina de Comunicaciones al Concesionario.

- (e) Los contenidos generados deben contar con los formatos de autorización de uso de imagen de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

13.3 Programa de difusión en medios

- (a) El Concesionario deberá desarrollar un programa de difusión en medios que permita informar de manera permanente sobre el desarrollo del Proyecto. Este programa de difusión en medios debe ser socializado y validado con la Oficina de Comunicaciones de la ANI en los términos del numeral 13.1(b).

- (b) Dentro del programa de difusión en medios elaborado por el Concesionario de conformidad con este numeral, se deberán incorporar recursos destinados a la divulgación de mensajes institucionales estratégicos, en el cual se deberán evidenciar los objetivos y los medios o canales más eficientes según las necesidades y población: prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL, perifoneo, entre otros.
- (c) El Concesionario podrá utilizar estos medios de difusión para dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto y que sean acordes con el objetivo público, procurando el mayor alcance posible de acuerdo con condiciones como el uso del lenguaje, el nivel de escolaridad y el acceso a la tecnología.
- (d) A su vez, se deberá usar lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y evitar sesgos de género tanto en lo visual (imágenes utilizadas) como en el mensaje propuesto por el Concesionario.
- (e) Con el fin de multiplicar el mensaje con los medios de comunicación regionales, el Concesionario debe consolidar la base de medios de comunicación de la región y actualizarla cuando haya cambios en los equipos periodísticos. Es indispensable ajustar la fecha de actualización y dejar en rojo el nuevo contacto o modificación. Esta base de datos de medios de comunicación debe compartirse con la ANI de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el sistema de gestión de calidad de la ANI.

13.4 Multiplicación del mensaje

- (a) El Concesionario debe mantener actualizados sus canales de comunicación con relación a los avances de la obra o situaciones coyunturales, y garantizar la multiplicación de los mensajes y del contenido generado para el conocimiento de la comunidad, y de los productos, campañas y mensajes estratégicos elaborados por la ANI, cuando la entidad lo solicite o requiera.

13.5 Lineamientos gráficos

- (a) El diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto debe estar alineado al manual de imagen de la ANI. No se permite un uso diferente de la imagen institucional en piezas comunicativas.
- (b) Las piezas gráficas generadas por el Concesionario en las que se haga uso del logo de la ANI deben tener la aprobación del equipo de la Oficina de Comunicaciones de esta entidad de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- (c) El Concesionario debe hacer uso de las plantillas estandarizadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI para las piezas comunicativas definidas de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

13.6 Lenguaje

- (a) Cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, elaborado por el Concesionario y/o la información difundida por el vocero del Concesionario en el marco del Proyecto, debe conservar un lenguaje claro y sencillo para entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.

- (b) El nombre del Proyecto debe ser escrito en cada uno de los productos de comunicaciones elaborados (impreso, digital o audiovisual) o comunicado de manera verbal, tal cual como aparece en el Contrato.

13.7 Atención de situaciones de crisis

- (a) Ante situaciones donde sea necesaria una comunicación de crisis efectiva tras afectación del Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, reputacionales, escándalos medioambientales, atentados, paros, entre otras, que puedan afectar la vida de los habitantes o la imagen de la ANI, se activará un Comité de Crisis.
- (b) El Comité de Crisis deberá estar integrado por el presidente de la ANI y los vicepresidentes a quienes corresponda la situación particular, además del jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI, el representante legal y el jefe de comunicaciones del Concesionario.
- (c) En el Comité de Crisis se definirán las acciones a ejecutar, los productos de comunicaciones a elaborar, la vocería y los mensajes estratégicos para comunicar ante la opinión pública a través de canales propios del Concesionario, la ANI y medios de comunicación. El Concesionario debe actuar única y exclusivamente bajo las decisiones y lineamientos concertados en el Comité de Crisis.
- (d) Todos los productos de comunicaciones elaborados por el Concesionario, según definiciones en el Comité de Crisis, deberán ser revisados y aprobados por la Oficina de Comunicaciones de la ANI, antes de ser compartidos a la opinión pública, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- (e) El Concesionario deberá atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de la situación presentada e informar de inmediato al jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

13.8 Eventos

- (a) Cuando se deban realizar eventos relacionados con el Proyecto y con la participación del Ministerio de Transporte y/o Presidencia de la República, la ANI podrá requerir al Concesionario para que este ponga a disposición ciertos elementos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo. La ANI deberá enviar una solicitud describiendo cada uno de los elementos requeridos.